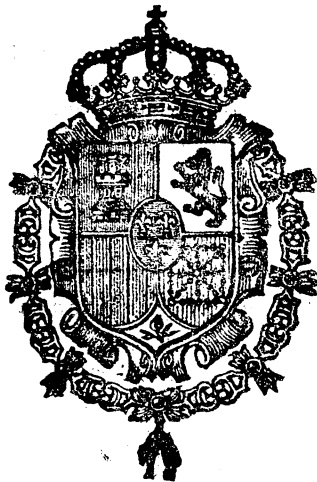


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes. Pesetas..	5
PROVINCIALES, INCLUIDAS LAS ISLAS	} Por tres meses.....	20
BALCANES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlas.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEYES

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La Diputación provincial de Valencia conservará el carácter y atribuciones de Junta de obras del puerto de dicha ciudad, sujetándose á las disposiciones legales que rigen en la materia, y agregándose á dicha Junta como Vocales la Autoridad superior de Marina de la provincia y el Ingeniero Director de las obras del puerto.

Art. 2.º La Junta, constituida de la manera que expresa el artículo anterior, recaudará é invertirá en las obras del puerto los recursos siguientes:

1.º La suma procedente del impuesto general de descarga fijada en el párrafo tercero del art. 2.º de la ley de 27 de Julio de 1871, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 8.º de la ley sobre reducción de los derechos de Aduanas de 14 de Julio de 1883.

2.º Un arbitrio local sobre la carga y descarga de mercancías en dicho puerto, á razón de 12 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos.

3.º Las rentas que pertenecen al puerto y los arbitrios que legalmente puedan utilizarse sobre los servicios que dicha Corporación establezca para comodidad de la navegación y del comercio.

Art. 3.º La Junta de obras del puerto de Valencia procederá desde luego á recoger las obligaciones emitidas que se hallen todavía en circulación de las creadas con destino á las obras del puerto por la ley de 18 de Junio de 1856.

Art. 4.º Para atender á la amortización de las obligaciones á que se refiere el artículo anterior, y para cubrir el déficit que resulte entre el producto anual de los recursos concedidos al puerto y el importe de los gastos de todas clases que en él deban realizarse, se autoriza á la Junta del puerto para emitir obligaciones al portador de á 500 pesetas cada una hasta la cantidad de 7.500.000 pesetas. Estas obligaciones ganarán el interés de 6 por 100 anual, y deberán quedar totalmente amortizadas en el plazo máximo de 30 años, contados desde la primera emisión.

Art. 5.º La emisión de estas obligaciones se verificará á medida que lo exija el desarrollo de las obras previamente aprobadas por el Ministerio de Fomento y al precio que la Junta de obras del puerto en cada caso determine, siempre que no sea inferior al de 90 por 100 del valor nominal, ó sea de 450 pesetas por cada obligación.

Art. 6.º Las emisiones podrán hacerse por subasta ó por suscripción pública.

Art. 7.º El interés anual de 6 por 100 se abonará por semestres vencidos. Al efecto llevará cada obligación los cupones necesarios.

Art. 8.º La amortización de las obligaciones comenzará en el undécimo año, contado desde la fecha de la

primera emisión; desde dicho año en adelante la mitad de los productos que perciba la Junta de obras del puerto se invertirá precisamente en satisfacer los intereses y amortizar las obligaciones, sin que el comienzo de la amortización impida la sucesiva emisión de las que aun se hallen en cartera.

Se celebrarán sorteos semestrales para la amortización 15 días antes del vencimiento de cada semestre, entrando en suerte las obligaciones que estén en circulación á la fecha de los respectivos sorteos.

Art. 9.º En el primer día hábil de cada semestre se abrirá el pago de los intereses devengados en el anterior y de las obligaciones que hayan resultado amortizadas en el mismo sorteo.

Art. 10.º Todos los recursos pertenecientes á las obras del puerto quedarán afectos, como garantía especial, al cumplimiento de los compromisos que con arreglo á esta ley contraiga la Junta de obras del puerto con los poseedores de obligaciones.

Art. 11.º Las obligaciones emitidas con arreglo á esta ley serán admisibles á la par en toda clase de fianzas y depósitos de empleados, obras y servicios á cargo de la Diputación de Valencia y Junta de obras del puerto, y se considerarán como valores públicos para los efectos de su cotización oficial en la Bolsa.

Art. 12.º Dos representantes, elegidos por los tenedores de obligaciones, tendrán derecho á vigilar todas las operaciones, inspeccionando los libros y documentos de contabilidad, asistiendo á las subastas para la emisión de obligaciones y á los sorteos para su amortización.

La Junta de obras del puerto además publicará resúmenes semestrales de todas las operaciones.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de la Gobernación,

Raimundo Fernández Villaverde.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Diputación provincial de Valencia para ampliar hasta 7.500.000 pesetas el empréstito que le fué concedido por la ley de 30 de Julio de 1877 con destino á la construcción de carreteras.

Art. 2.º De dicha suma de 7.500.000 pesetas se invertirá la que sea necesaria en recoger las obligaciones que existan actualmente en circulación de las creadas en virtud de la ley de 30 de Julio de 1877, y el sobrante se aplicará á la construcción de las carreteras que se ejecuten por cuenta de aquella Diputación, sin que por ningún motivo pueda invertirse en otros objetos.

Art. 3.º El total importe de este empréstito estará representado por 15.000 obligaciones al portador de á 500 pesetas cada una, que ganarán el interés de 6 por 100 anual, y serán amortizadas en 16 años.

Art. 4.º Se destinan para el pago de intereses y á la amortización del empréstito, y quedarán afectos como garantía especial al cumplimiento de estos compromisos, los recursos siguientes:

1.º El producto de los portazgos establecidos y que en

adelante se establezcan en las carreteras sostenidas por la Diputación provincial.

2.º Un impuesto de 5 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de carga y descarga de mercancías en el puerto del Grao de Valencia.

Este impuesto subsistirá durante los 16 años señalados para la amortización del empréstito, y dejará de recaudarse cuando haya trascurrido este plazo, sin perjuicio de la revisión que con arreglo á lo preceptuado en el art. 8.º de la ley de 14 de Julio de 1883 puede hacerse por el Gobierno.

3.º La cantidad que necesariamente habrá de consignarse en el presupuesto provincial para completar el importe de dichas obligaciones en cuanto exceda del producto de los arbitrios señalados en los dos números anteriores.

Esta cantidad se cubrirá con un reparto entre los Ayuntamientos de la provincia de Valencia en proporción á los cupos del Tesoro por las contribuciones directas é impuestos de consumos, ó por los medios que en sustitución de éste concedan las leyes.

Art. 5.º La emisión del empréstito se hará al precio que la Diputación determine, sin que en ningún caso pueda bajar del 90 por 100 del valor nominal, ó sea 450 pesetas efectivas por cada obligación.

Art. 6.º La primera emisión del empréstito se destinará á recoger las obligaciones que existan en circulación de las emitidas en virtud de la ley de 30 de Julio de 1877.

Al efecto la Diputación invitará á los tenedores de estos títulos á canjearlos por los del nuevo empréstito, dando los primeros por todo su valor nominal, y aceptando los segundos al tipo que la Diputación señale, con tal que no baje del 90 por 100. A los tenedores de obligaciones antiguas que no admitan esta conversión se les abonará el importe de sus créditos en metálico, emitiendo la Diputación las obligaciones que basten á cubrirlos por medio de subasta ó de suscripción pública.

Art. 7.º Los contratistas de carreteras que hayan adquirido el derecho de percibir el valor de las obras en obligaciones de las creadas por la ley de 30 de Julio de 1877 podrán optar entre recibir en pago títulos de la nueva emisión al tipo que la Diputación señale, en vista de la cotización corriente, siempre que no sea inferior al 90 por 100, ó cobrar sus créditos en metálico.

Art. 8.º Las emisiones sucesivas se harán á medida que lo exija el progreso de las obras por cualquiera de los medios siguientes:

Por subasta.

Por suscripción pública.

Estipulando en los pliegos de condiciones para las contrataciones de obras el pago de éstas en obligaciones, al tipo que la Diputación determine, dentro del límite que señala el art. 5.º

Art. 9.º El interés anual de 6 por 100 se abonará por semestres vencidos. Al efecto llevará cada obligación los cupones necesarios.

Art. 10.º La amortización del empréstito comenzará en el año inmediato á la primera emisión, y se completará en 16 años, amortizando en el primero de ellos el 2 1/2 por 100 del total del empréstito, y aumentando este tipo á razón de 1/2 por 100 al año hasta llegar al 10 por 100 del total de la emisión en el último año.

La Diputación podrá anticipar la amortización ó aumentar la cuantía de los plazos en que se divide cuando sus fondos lo permitan.

Se celebrarán sorteos semestrales para la amortización 15 días antes del vencimiento de cada semestre, entrando en suerte las obligaciones que estén en circulación á la fecha de los respectivos sorteos.

Art. 11.º En el primer día hábil de cada semestre se

abrirá el pago de los intereses devengados en el anterior y de las obligaciones que hayan resultado amortizadas en el último sorteo.

Art. 12. Las obligaciones de este empréstito serán admisibles á la par en toda clase de fianzas y depósitos de empleados, obras y servicios á cargo de la Diputación provincial de Valencia, y se considerarán como valores públicos para los efectos de su cotización oficial en la Bolsa.

Art. 13. Dos representantes, elegidos por los tenedores del empréstito, tendrán derecho á vigilar todas las operaciones del mismo, inspeccionando los libros y documentos de contabilidad, asistiendo á las subastas para la emisión de obligaciones y á los sorteos para su amortización. Además la Diputación publicará resúmenes semestrales de todas las operaciones.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de la Gobernación,
Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del punto llamado Barruezo, en la de primer orden de Teruel á Valencia, y pasando por la villa de Manzanera, Torrijas y Arcos, termine en Ademuz.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de la estación de Cetina á Jaraba, en el punto más conveniente, y pasando por Calmarza, termine en Milmarcos.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Queda incluida en el plan general de carreteras del Estado, formando parte de las de tercer orden, una desde San Miguel de Salinas al puerto de Torre vieja, continuación de la de Orihuela al camino de San Pedro del Pinatar.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que

guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, la que, partiendo de la de Cande al Pobo, en Orihuela, y pasando por Orca, Checa y Peralejos, vaya á enlazar con la de Alcocer á Tortuera.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden en la provincia de Ciudad Real, que, partiendo de Almadén, en la de Almadén á Almadenejos, termine en el pueblo de Agudo.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Bricia, termine en la Ensenada de Niembro, en el Concejo de Llanes (Oviedo).

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden de la provincia de Oviedo, una que, partiendo de San Martín de Luiña, termine en Naraval.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la provincial en construcción de Argos al Puntal en Santander, que terminará en el muelle embarcadero de Pedreña, atravesando el río de Cubas por el punto más conveniente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ICRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado D. Juan José Jiménez y Ramírez del cargo de Gobernador civil, electo, de la provincia de Soria; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria á D. Rafael San Martín de la Vara, que desempeña el mismo cargo en la de Teruel.

Dado en Palacio á quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Teruel á D. Federico Serantes, que desempeña el mismo cargo en la de Lérida.

Dado en Palacio á quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Lérida á D. Antonio Mataró y Vilallonga, que desempeña el mismo cargo en la de Salamanca.

Dado en Palacio á quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca á D. Manuel Ureña y Cadanes, que ha desempeñado el mismo cargo en varias provincias.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cuenca á D. Manuel Gil Domínguez, Delegado especial del Gobierno en Cartagena y ex-Diputado provincial.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Guerra,
Vengo en promover al empleo de Auditor general de Ejército, con destino á la Capitanía general de Granada, al más antiguo de los Auditores de distrito D. César Piquer y Morales.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

A propuesta del Ministro de la Guerra,
Vengo en nombrar Auditor de la Capitanía general de Castilla la Nueva al Auditor general de Ejército D. Mauricio Hernando y Navas, que desempeña igual destino en la de Granada.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

A propuesta del Ministro de la Guerra,
Vengo en promover al empleo de Consejero del Supremo de Guerra y Marina al Fiscal togado del mismo D. Juan Ramírez Dampierre, en la vacante que ha resultado por pase á otro destino de D. José Núñez de Prado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

A propuesta del Ministro de la Guerra,
Vengo en nombrar Fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Auditor general de Ejército Don Manuel Ramírez de Arellano.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Habiendo sido elevado á la Silla metropolitana del Arzobispado de Granada el Patriarca de las Indias D. José Moreno Mazón,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Vicario general del Ejército y de la Armada; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

Atendiendo á las altas virtudes, ilustración y demás recomendables circunstancias que concurren en el Cardenal Arzobispo de Toledo D. Zeferino González y Díaz Tuñón,

Vengo en nombrarle Vicario general del Ejército y de la Armada.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Jenaro de Quesada.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en disponer quede sin efecto el Real decreto de 18 de Junio de 1885, por el que se nombraba Director del personal del Ministerio del ramo al Contraalmirante D. Florencio Montojo y Trillo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Manuel de la Pezuela.

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en nombrar Director del personal del Ministerio del ramo al Contraalmirante D. José Maimé y Roig.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Manuel de la Pezuela.

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en promover al empleo de Intendente del Cuerpo administrativo de la Armada al Ordenador de Marina de primera clase D. Rafael Martínez Illescas y Egea.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Manuel de la Pezuela.

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en promover al empleo de Ordenador de Marina de primera clase del Cuerpo administrativo de la Armada al Ordenador de Marina D. Leandro de Saralegui y Medina.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Manuel de la Pezuela.

MINISTERIO DE HACIENDA

Publicado el siguiente Real decreto con un error de copia en la GACETA del día 11 del corriente mes, se reproduce debidamente rectificado.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con arreglo al Real decreto de 2 de Mayo de 1876,

Vengo en autorizar al Administrador de la Aduana de Barcelona para que contrate con D. Eugenio Estasen, Administrador de la Sociedad *Crédito y Doks de Barcelona*, el arriendo del local ofrecido por la misma con destino al Depósito mercantil de tabacos que ha de establecerse en la referida ciudad, y con sujeción á las condiciones ofrecidas por dicha Sociedad en su propuesta de fecha 21 de Junio del corriente año.

Dado en Palacio á diez de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

SUSCRICIÓN CENTRAL

para atenciones sanitarias en las provincias invadidas por el cólera.

	Pesetas.	Cénts
Suma anterior.....	49.745	26
Importe de un día de haber del personal de los centros y dependencias que á continuación se expresan:		
Dirección general de Ingenieros del Ejército.....	155	62
Comandancia general de Ingenieros del distrito de Castilla la Nueva.....	163	80
Dirección general de Artillería.....	243	75
Plana Mayor de Artillería del distrito de Castilla la Nueva.....	86	66
Parque de Artillería de Madrid.....	119	
Museo de Artillería.....	48	
Fábrica de armas blancas de Toledo.....	131	85
Escuela Central de tiro de Artillería.....	66	48
Catedráticos de la Universidad Central...	1.145	93
Personal del Instituto de San Isidro.....	178	47
Personal del Instituto del Cardenal Cisneros.....	123	78
Cuerpo de Estado Mayor del Ejército....	430	03
Subsecretaría del Ministerio de la Guerra.	1.181	45
Instituto Geográfico y Estadístico.....	3.149	15
Dirección general de Caballería.....	346	25
Sección de Fomento de la provincia de Madrid.....	81	
Batallón reserva de Madrid, núm. 2.....	118	
SUMA.....	57.336	50

Madrid 18 de Setiembre de 1885.

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIA DE ALBACETE

Pueblos con menos de 5 defunciones 1, que da un total de 1 defunción.

PROVINCIA DE ALICANTE

Pueblos con menos de 5 defunciones 1, que da un total de 2 invasiones.

PROVINCIA DE ALMERÍA

Capital 5 invasiones y 4 defunciones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 4, que dan un total de 7 invasiones y 3 defunciones.

Pueblos del litoral.

Adra 2 invasiones y 2 defunciones.

Total de la provincia: 14 invasiones y 9 defunciones.

PROVINCIA DE BADAJOZ

No ha llegado el parte.

PROVINCIA DE BARCELONA

Capital 32 invasiones y 13 defunciones.
San Felio de Torrello 6 invasiones y 5 defunciones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 18, que dan un total de 37 invasiones y 21 defunciones.

Total de la provincia: 95 invasiones y 39 defunciones.

PROVINCIA DE BURGOS

Pueblos con menos de 5 defunciones 7, que dan un total de 17 invasiones y 7 defunciones.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Capital 58 invasiones y 20 defunciones.

Pueblos del litoral.

La Línea 19 invasiones y 8 defunciones.

Puerto Real 1 invasión y 1 defunción.

Total de la provincia: 78 invasiones y 29 defunciones.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

Pueblos con menos de 5 defunciones 3, que dan un total de 3 invasiones y 4 defunciones.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Capital 2 invasiones y 2 defunciones.

Socuéllamos, dos días, 14 invasiones y 5 defunciones.

Valdepeñas 12 invasiones y 6 defunciones.

Pueblos con menos de 5 defunciones 4, que dan un total de 6 invasiones y 6 defunciones.

Total de la provincia: 34 invasiones y 19 defunciones.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Capital 1 invasión.

Lucena 12 invasiones y 8 defunciones.

Pueblos con menos de 5 defunciones 4, que dan un total de 22 invasiones y 2 defunciones.

Total de la provincia: 35 invasiones y 10 defunciones.

PROVINCIA DE CUENCA

Pueblos con menos de 5 defunciones 7, que dan un total de 17 invasiones y 10 defunciones.

PROVINCIA DE GERONA

No ha llegado el parte.

PROVINCIA DE GRANADA

Capital 1 invasión.

Pueblos con menos de 5 defunciones 11, que dan un total de 36 invasiones y 9 defunciones.

Pueblos del litoral.

Almuñécar, día 15, 5 invasiones y 1 defunción.

Motril, día 17, 1 invasión.

Salobreña, día 16, 1 invasión.

Total de la provincia: 44 invasiones y 10 defunciones.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

No ha ocurrido invasión ni defunción alguna en toda la provincia.

PROVINCIA DE HUESCA

Capital, 5 invasiones.

Sarriena 12 invasiones y 6 defunciones.

Pueblos con menos de 5 defunciones 3, que dan un total de 8 invasiones y 4 defunciones.

Total de la provincia: 25 invasiones y 10 defunciones.

PROVINCIA DE JAÉN

Capital 42 invasiones y 17 defunciones.

Linares, 11 invasiones y 5 defunciones.

Pueblos con menos de 5 defunciones 5, que dan un total de 7 invasiones y 6 defunciones.

Total de la provincia: 60 invasiones y 28 defunciones.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Pueblos con menos de 5 defunciones 7, que dan un total de 23 invasiones y 6 defunciones.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Pueblos con menos de 5 defunciones 6, que dan un total de 27 invasiones y 7 defunciones.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Junquera, día 15, 16 invasiones y 14 defunciones.

Pueblos con menos de 5 defunciones 7, que dan un total de 36 invasiones y 8 defunciones.

Total de la provincia: 52 invasiones y 22 defunciones.

PROVINCIA DE MURCIA

Pueblos con menos de 5 defunciones 6, que dan un total de 19 invasiones y 4 defunciones.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Dirección general de Administración militar.

Debiendo precederse á contratar en pública subasta 190.000 metros de retor con destino á sábanas y fundas de cabezal, se convoca por el presente anuncio á todos los que puedan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea, y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia, Granada y Aragón, el día 5 de Octubre próximo venidero, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª Los precios límites fijados son los de una peseta 30 céntimos para el retor de sábanas, y 70 céntimos de peseta para el metro de retor de fundas de cabezal.

Madrid 17 de Setiembre de 1885.—El Intendente, Secretario, Joaquín Pera.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de , y domiciliado en , enterado del anuncio de convocatoria publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de) el día de , número , según el cual han de ser contratados 190.000 metros de retor para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlos á los precios de (en letra) pesetas el metro de retor para sábanas, y á (en letra) pesetas el metro de retor para fundas de cabezal. Y para que sea válida esta proposición, acompaño el documento justificativo del depósito de hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de), según lo prevenido en las condiciones 6.ª y 7.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo precederse á contratar en pública subasta 22.000 mantas, con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea, y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia y Castilla la Vieja, el 5 de Octubre próximo, á las doce del día, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de manta que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado es el de 13 pesetas 47 céntimos por manta.

Madrid 17 de Setiembre de 1885.—El Intendente, Secretario, Joaquín Pera.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de , y domiciliado en , enterado del anuncio de convocatoria publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de) el día de , número , según el cual han de ser contratadas 22.000 mantas para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlas al precio de (en letra) pesetas manta. Y para que sea válida esta proposición, acompaño el documento justificativo del depósito de hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de), según lo prevenido en las condiciones 6.ª y 7.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

SECCIÓN PRIMERA

Relación de los créditos de los ramos que á continuación se expresan que han sido declarados caducados por acuerdo de esta Dirección general recaídos en las fechas que se dirán ó por Reales ordenes que los confirman, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, precedencia del crédito, su importe y causa de su caducidad, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869, instrucción de 8 de Diciembre siguiente y Real decreto de 12 de Abril de 1881.

NEGOCIADO 3.º

Deuda del personal.

Reclamación hecha por los Sres. Gómez Hermanos en 6 de Julio de 1868 á nombre de 45 interesados que se expresan á continuación, la cual ha sido desestimada por la Dirección general en virtud de acuerdo fecha 31 de Agosto del corriente año, por no haberse ajustado en la petición á los requisitos que están prevenidos para considerarla efectuada dentro del plazo de cuatro meses concedidos por el art. 7.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1868.

DICÉNESIS DE OVIEDO

Número de la reclamación 34.957. D. Joaquín Díez, Ecónomo de Soto y Amis.
Idem 34.958. D. Antonio Alvarez, Párroco de Canales.
Idem 34.959. D. Inocencio Manuel Alvarez, idem de Villacid.
Idem 34.960. D. Esteban Arias, idem de Oterico.
Idem 34.961. D. Julián González, idem de Vega de Perros.
Idem 34.962. D. Juan Antonio Díez, Ecónomo de Irián.
Idem 34.963. D. Agustín Domingo García, idem de Santovenia.
Idem 34.964. D. Antonio Díez, Párroco de Caldas.

ma de dominio público en la ribera de Pasajes de San Juan y desembocadura del arroyo Arrarte, provincia de Guipúzcoa, S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien otorgar la autorización solicitada, con estricta sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Las obras de saneamiento se ajustarán al proyecto que va unido al expediente, sin que puedan introducirse variaciones no aprobadas de antemano por la Superioridad.

2.ª Al replanteo de las obras que deberá hacer el Ingeniero Jefe de la demarcación precederá el deslinde de la marisma verificado con las solemnidades que marca la ley, extendiéndose un acta donde conste su extensión superficial y los linderos que la forman, acompañando un plano de la misma orientado convenientemente. De ambos documentos se remitirá copia á esa Superioridad con objeto de unirlos al expediente.

3.ª Las obras comenzarán al mes de notificar la concesión á la interesada, y se terminarán á los 12, contados desde igual fecha, debiéndose trabajar constantemente hasta ultimarlas.

4.ª La concesionaria prestará en la Caja de Depósitos de la provincia de Guipúzcoa una fianza del 1 por 100 del presupuesto de las obras, la cual le será devuelta á la conclusión de las mismas, en virtud de certificado que expedirá el Ingeniero Jefe de la provincia.

5.ª Este funcionario cuidará de inspeccionar y vigilar la construcción de las obras, siendo de cargo de la interesada el abono de las indemnizaciones que aquél devengue por este servicio.

6.ª La concesión se otorga sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad.

7.ª La falta de cumplimiento en cualquiera de estas obligaciones originará la caducidad de la concesión, procediéndose en su caso conforme determina la ley y reglamento de Obras públicas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 317 de la ley Hipotecaria para la isla de Cuba y 401 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar Registrador de la propiedad de San Cristóbal, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de la Habana, á D. Ildefonso Antonio Artiz y Beguerie, propuesto por el Tribunal de oposiciones de dicha ciudad como único aspirante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1885.

TEJADA

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Pendiente de informe del Consejo de Instrucción pública el expediente relativo á la organización definitiva de la Escuela profesional de esa isla, y consignados en el presupuesto correspondiente al actual año económico los créditos que reclama su sostenimiento, es la voluntad de S. M. el REY (Q. D. G.) que, como de su Real orden lo ejecuto, encargue muy particularmente á ese Gobierno general que dicte las disposiciones oportunas para que desde el próximo curso queden planteadas las nuevas enseñanzas que exigen los respectivos estudios de las diversas carreras establecidas con arreglo al reglamento provisionalmente aprobado, nombrando al efecto los Profesores interinos que sean indispensables, hasta que puedan proveerse con las formalidades prevenidas las cátedras creadas y las que convenga instalar, con objeto de que la mencionada Escuela, respondiendo cumplidamente á los patrióticos y elevados fines que impulsaron y decidieron su establecimiento, deje atendidas necesidades indiscutibles, y satisfaga legítimas aspiraciones de la juventud estudiosa de la pequeña Antilla.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1885.

TEJADA

Sr. Gobernador general de la isla de Puerto Rico.

Pueblos del litoral.

Mazarrón 2 invasiones.
Cartagena 1 invasión y 2 defunciones.
Total de la provincia: 22 invasiones y 6 defunciones.

PROVINCIA DE NAVARRA

Pueblos con menos de 5 defunciones 13, que dan un total de 48 invasiones y 9 defunciones.

PROVINCIA DE PALENCIA

Pueblos con menos de 5 defunciones 7, que dan un total de 44 invasiones y 11 defunciones.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Capital 3 invasiones y 1 defunción.
Pueblos con menos de 5 defunciones 6, que dan un total de 13 invasiones y 5 defunciones.
Total de la provincia: 16 invasiones y 6 defunciones.

PROVINCIA DE SANTANDER

Capital 3 invasiones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 2, que dan un total de 10 invasiones y 2 defunciones.

Pueblos del litoral.

San Vicente de la Barquera 1 invasión y 1 defunción.
Total de la provincia: 14 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Pueblos con menos de 5 defunciones 4, que dan un total de 3 invasiones y 2 defunciones.

PROVINCIA DE SORIA

Pueblos con menos de 5 defunciones 2, que dan un total de 5 invasiones y 2 defunciones.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Capital 3 invasiones y 1 defunción.
Pueblos con menos de 5 defunciones 8, que dan un total de 24 invasiones y 5 defunciones.

Pueblos del litoral.

Vilaseca 2 invasiones y 2 defunciones.
Total de la provincia: 29 invasiones y 6 defunciones.

PROVINCIA DE TERUEL

Sin novedad en toda la provincia.

PROVINCIA DE TOLEDO

Pueblos con menos de 5 defunciones 6, que dan un total de 12 invasiones y 7 defunciones.

PROVINCIA DE VALENCIA

Capital 1 invasión.
Pueblos con menos de 5 defunciones 3, que dan un total de 6 invasiones y 3 defunciones.
Total de la provincia: 7 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE VALLAOLID

Nava del Rey 22 invasiones y 12 defunciones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 18, que dan un total de 63 invasiones y 15 defunciones.
Total de la provincia: 85 invasiones y 27 defunciones.

PROVINCIA DE ZAMORA

Pueblos con menos de 5 defunciones 2, que dan un total de 7 invasiones.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Magallón 15 invasiones y 7 defunciones.
Mesones 1 invasión y 11 defunciones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 10, que dan un total de 30 invasiones y 7 defunciones.
Total de la provincia: 46 invasiones y 25 defunciones.

PROVINCIA DE MADRID

Alcalá de Henares 12 invasiones y 5 defunciones.
Pueblos con menos de 5 defunciones 1, que da un total de 5 invasiones y 1 defunción.
Total de la provincia: 17 invasiones y 6 defunciones.

MADRID

Invasidos.	DISTRITO DE LA LATINA
1	Aguila, 38.
	DISTRITO DE PALACIO
1	Plaza de San Nicolás, 7 y 9.
	DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD
1	San Andrés, 21.
3	
Fallecidos.	DISTRITO DE LA INCLUSA
1	Paseo de Embajadores, 15.—Invadido el 17.
	DISTRITO DE LA LATINA
1	Aguila, 26.—Invadido el 16.
1	Polonia, 22.—Invadido el 17.
1	Transeunte.—Invadido el 15.
4	

Madrid 19 de Setiembre de 1885.—El Director general, Arcadio Roda.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido á instancia de Doña Cesárea Dionisia Garbuno en solicitud de autorización para sanear y entregar al cultivo una maris-

Idem 34.965. D. José Fernández, idem de Lánara.
 Idem 34.966. D. Manuel Alonso de la Torre, idem de Mirantes.
 Idem 34.967. D. Julián Alvarez, idem de Mera.
 Idem 34.968. D. Francisco Menéndez, idem de Pobladora.
 Idem 34.969. D. Antonio Menéndez, idem de Sagüera.
 Idem 34.970. D. Francisco González, idem de Sena.
 Idem 34.971. D. José Manuel Alvarez, Económico de Garano.
 Idem 34.972. D. Manuel García Mallo, Teniente de Irode.
 Idem 34.973. D. Felipe Morán, Económico de Villafer.
 Idem 34.974. D. Lucas Fuertes, idem de Santo Tomás de Castreforte.
 Idem 34.975. D. Carlos Domínguez, Párroco de Campazas.
 Idem 34.976. D. Isidro Falcón, Beneficiado de Campazas.
 Idem 34.977. D. Dionisio Morán, Párroco de San Pedro de Castreforte.
 Idem 34.978. D. Francisco Arango, idem de Villacoste.
 Idem 34.979. D. José Alvarez Builla, idem de San Miguel de Valencia.
 Idem 34.980. D. Ramón Suarez, idem de Murias de Paredes.
 Idem 34.981. D. José González, idem de Villanueva.
 Idem 34.982. D. Froilan Gonzalez, idem de Garuena.
 Idem 34.983. D. Juan González, idem de Manzanaeda.
 Idem 34.984. D. Antonio Franco, idem de Rivero.
 Idem 34.985. D. José Antonio Fria, Económico de Villadepán.
 Idem 34.986. D. Manuel González Pérez, Párroco de Espinosa.
 Idem 34.987. D. Valentín Hevia Palacios, idem de las Omañas.
 Idem 34.988. D. Bernardo Cuervo Arango, idem de San Martín de Jalamiza.
 Idem 34.989. D. Juan Martín Calvo, idem de Pedregal.
 Idem 34.990. D. José Joaquín Alonso, idem de Santibáñez.
 Idem 34.991. D. Pedro Robledo Martínez, idem de Villapudambre.
 Idem 34.992. D. Pedro Alvarez, Económico de Callejo.
 Idem 34.993. D. Francisco Pascual, idem de Otero.
 Idem 34.994. D. Juan Suárez Ravanal, Párroco de Villarroguel.
 Idem 34.995. D. Pedro Suárez, Económico de Sacarejo.
 Idem 34.996. D. Juan Fernández García, Párroco de San Millán.
 Idem 34.997. D. Leandro Ruiz, idem de Algadefe.
 Idem 34.998. D. Facundo Vega, Económico de Cimanes.
 Idem 34.999. D. Bernardo Morán, Beneficiado de Cimanes.
 Idem 35.000. D. Baltasar Brevia y Vara, idem de Cimanes.
 Idem 35.001. D. Cayetano Villán, Párroco de San Juan de Toral.

Otra reclamación hecha también por los Sres. Gómez Hermanos en 6 de Julio de 1868 á nombre de 239 interesados que igualmente se expresan, desestimada por la Dirección general en su acuerdo de 26 de Agosto del corriente año, por no haberse cumplido con el Real decreto que se cita en la anterior.

DIÓCESIS DE OVIEDO

Número 42.686. D. Ramón Abín, Párroco de Ambas.
 Idem 42.687. D. Lorenzo Aguas Bobes, idem de San Miguel y San Justo.
 Idem 42.688. D. Antonio Más y Viñas, idem de Cisaño.
 Idem 42.689. D. Gabino Albuérne, Económico y Párroco de Pendueles.
 Idem 42.690. D. Domingo Alonso del Campo, Párroco de Loriana.
 Idem 42.691. D. Rafael Alonso Muñiz, idem de Carrera.
 Idem 42.692. D. Francisco Alonso Vigil, idem de Aramiel.
 Idem 42.693. D. Pedro María Alonso, idem de Ambrés y otros.
 Idem 42.694. D. Francisco María Alonso, idem de Rozaga.
 Idem 42.695. D. Benito Alvarez Builla, idem de la villa de Grado.
 Idem 42.696. D. Ramón Alvarez, idem de Santullano de Salas.
 Idem 42.697. D. José Luis Alvarez, idem de Leiguada.
 Idem 42.698. D. Francisco Alvarez, idem de Biescas.
 Idem 42.699. D. José Alvarez, idem de Ardesaldo y la Espina.
 Idem 42.700. D. José Alvarez y Alvaídán, Económico de la Llama.
 Idem 42.701. D. José Alvarez Cienfuegos, Párroco de Moro.
 Idem 42.702. D. Luis Martínez, idem de Campos y Salabre.
 Idem 42.703. D. José Alvarez Cuesta, idem de Villar y de Vega.
 Idem 42.704. D. Juan Alvarez, idem de Villanueva.
 Idem 42.705. D. Ramón Alvarez de Rivera, Económico de Proaza.
 Idem 42.706. D. Rafael Alvarez, Párroco de Fíos y Navares.
 Idem 42.707. D. Jacinto Alvarez Piñón, idem de Cuadrobaña.
 Idem 42.708. D. Domingo Alvarez, idem de Barrio y Ferrero.
 Idem 42.709. D. José Alvarez, idem de Cadavedo.
 Idem 42.710. D. Domingo Alvarez, idem de San Esteban.
 Idem 42.711. D. Eugenio Alvarez de las Losas, idem de Taldadrid.
 Idem 42.712. D. Vicente Alvarez Ribón, idem de Catriñana.
 Idem 42.713. D. Pedro Alvarez Pasarin, idem de San Esteban.
 Idem 42.714. D. Jerónimo Alvarez, idem de Villar de Vildes.
 Idem 42.715. D. Juan Alvarez, Económico de Cores.
 Idem 42.716. D. Benito Amezcua, idem de Paramics.
 Idem 42.717. D. Melchor Antuña, Párroco de Tamés.
 Idem 42.718. D. Francisco Javier Arango, idem de Arcañana.
 Idem 42.719. D. Jacinto Argüelles Miranda, idem de Agüeras.
 Idem 42.720. D. Francisco Arias, Párroco y Económico de Lena.
 Idem 42.721. D. Bernardo Arias Cachero, idem de Soto.
 Idem 42.722. D. Ramón Arias Cachero, idem de Pelugán.
 Idem 42.723. D. José María Arnalde, idem de Navarros.
 Idem 42.724. D. Bernaldo Vallín del Monte, idem de Borinés.
 Idem 42.725. D. José Bances, idem de Villavalín.
 Idem 42.726. D. Ramón Bances, idem de Escobedo.
 Idem 42.727. D. Joaquín Varela, idem de Peñerudes.
 Idem 42.728. D. José Burea, Párroco de Quentes.
 Idem 42.729. D. Juan Blanco, id. de Tameza.
 Idem 42.730. D. Ignacio Barballo, idem de Rivadedeva.
 Idem 42.731. D. Rodrigo Cachero de Rioja, idem de Cruces.
 Idem 42.732. D. Diego Cadenas, idem de Berduceda y otras.
 Idem 42.733. D. Faundo Canapos, idem de Tresviso.
 Idem 42.734. D. Angel Canello, idem de Camoca.
 Idem 42.735. D. Tomás Cantillo, idem de Nueva.

Idem 42.736. D. Raimundo Manuel Carin, idem de Pria.
 Idem 42.737. D. Ramón Castrillón, idem de Tornou y Coya.
 Idem 42.738. D. Miguel de Castro, idem de A. Jereido.
 Idem 42.739. D. Mariano Callarga, idem de Viego.
 Idem 42.740. D. Antonio Cienfuegos, idem de Castañedo.
 Idem 42.741. D. Bernardo Collado, Económico de Siejo.
 Idem 42.742. D. Narciso Collado, Párroco de Bautillo.
 Idem 42.743. D. Domingo Concheso, idem de Vibaño.
 Idem 42.744. D. Francisco Conde Miranda, idem de Puelles.
 Idem 42.745. D. Andrés Conde, idem de Santa Eufemia.
 Idem 42.746. D. Matias Cortina, idem de San Julian de Arbas.
 Idem 42.747. D. Sebastián Corrales, idem de San Juan del Obispo.
 Idem 42.748. D. Salvador Cuervo Arango, idem de Santianes.
 Idem 42.749. D. Francisco Diaz Gómez, idem de Buena madre.
 Idem 42.750. D. Francisco Diaz Villarejo, idem de Guá.
 Idem 42.751. D. Pedro Diaz, idem de Abarán.
 Idem 42.752. D. José María Diaz Casariego, idem de Marcuado.
 Idem 42.753. D. Marcelo Antonio Diaz, idem de Llama.
 Idem 42.754. D. Francisco Diaz, idem de San Julián del Boó.
 Idem 42.755. D. Francisco Fangul, idem de Prago.
 Idem 42.756. D. Francisco Fernández, idem de Cuñaba.
 Idem 42.757. D. Domingo Fernández Cuesta, Económico de Tacones.
 Idem 42.758. D. Pedro Fernández Villamil, idem de Carranzo.
 Idem 42.759. D. Ildefonso Fernández Corujedo, idem de Cardo Luanes.
 Idem 42.760. D. José Fernández Barrio, idem de Quintana.
 Idem 42.761. D. Bernardo Fernández, idem de Trasona.
 Idem 42.762. D. Fabián Fernández Miranda, Párroco de Loreda.
 Idem 42.763. D. Antonio Fernández Brava, idem de Villatresmil.
 Idem 42.764. D. Pedro Fernández Castañón, idem de Sena.
 Idem 42.765. D. Enrique Fernández Folo, idem de Boó en All. r.
 Idem 42.766. D. Manuel Fernández Reguero, Económico de Soto del Barco y Párroco de Entreviñas.
 Idem 42.767. D. Miguel Fernández Buján, Párroco de Labares.
 Idem 42.768. D. Manuel Fernández Viduciro, Económico de Argansa.
 Idem 42.769. D. Domingo Fernández, idem de Arlós.
 Idem 42.770. D. Juan Fernandez del Solar, idem de Terrones.
 Idem 42.771. D. José Fernández Valdez, Párroco de Espina.
 Idem 42.772. D. Francisco Fernández, Párroco y Económico de Soto de los Infantes.
 Idem 42.773. D. Esteban Fernández, Párroco de Inclán.
 Idem 42.774. D. Juan Fidalgo, idem de Barros.
 Idem 42.775. D. Juan Diosisio Flores, idem de Leinanes.
 Idem 42.776. D. Isidro Fonseca, idem de Murias y otras.
 Idem 42.777. D. Mateo Franco Menéndez, idem de Peros.
 Idem 42.778. D. Bartolomé de la Fuente, Económico de Rales.
 Idem 42.779. D. Carlos del Puello Castañón, idem de Piñeres.
 Idem 42.780. D. José del Puello Castañón, idem de Priorio.
 Idem 42.781. D. José Galán del Gallo, idem de Sabugo.
 Idem 42.782. D. Juan García, idem de Libardón.
 Idem 42.783. D. José García Somonte, Párroco de Tozo.
 Idem 42.784. D. José García Nera, idem de Allarde y Coadjutor de Sangoñedo.
 Idem 42.785. D. Lorenzo García, Económico y Párroco de Villapedre.
 Idem 42.786. D. Santos García Miranda, idem de Berducedo.
 Idem 42.787. D. José García, idem de Canero.
 Idem 42.788. D. José García, idem de Naveigas.
 Idem 42.789. D. Ignacio García Campomanes, idem de Cabezón y Párroco de Folgüera.
 Idem 42.790. D. Juan García Blanco, Párroco de Santa Eulalia de Vigil.
 Idem 42.791. D. Bernardo García Velasco, idem de Riveras.
 Idem 42.792. D. Juan García Sampedro, idem de Boniñelles.
 Idem 42.793. D. Rafael García del Valle, idem de Noyanco.
 Idem 42.794. D. Ramón García Patallo, idem de San Martín de Salas.
 Idem 42.795. D. José Antonio García, idem de San Pedro de Vega.
 Idem 42.796. D. Enrique García, Económico de Barzana y Rano.
 Idem 42.797. D. Bernardo García Río, idem de Pravia.
 Idem 42.798. D. Juan García Castrillón, idem de Selgas.
 Idem 42.799. D. Francisco García de Lamadrid, Párroco de Dielva.
 Idem 42.800. D. Vicente González, idem de Villaverde.
 Idem 42.801. D. Antonio González Palacios, idem de Gallegos.
 Idem 42.802. D. Alonso Antonio González, idem de Niévares.
 Idem 42.803. D. Manuel González, idem de la Laguna.
 Idem 42.804. D. Andrés González Ambas, idem de Grases.
 Idem 42.805. D. Pedro González, idem de Cazo.
 Idem 42.806. D. Blas Gonzalez Barrado, idem de San Vicente de Salas.
 Idem 42.807. D. Sebastián González Llanos, idem de Tremañes.
 Idem 42.808. D. Benito González Ríos, idem de Mallecina.
 Idem 42.809. D. Bartolomé Guerra, idem de Panes.
 Idem 42.810. D. Bartolomé Gutiérrez, idem de Sobrado.
 Idem 42.811. D. Manuel Benito Gutiérrez, idem de Priesca.
 Idem 42.812. D. José Hevia Argüelles, idem de Soto.
 Idem 42.813. D. José de la Huerta, Económico de Gramedo.
 Idem 42.814. D. Antonio Infanzón, idem de Audes.
 Idem 42.815. D. José Jubler, Párroco de Gramedo.
 Idem 42.816. D. Pedro Labra, idem de Sebarga.
 Idem 42.817. D. Juan Labandera, idem de Noriega.
 Idem 42.818. D. Antonio López, idem de Laduz.
 Idem 42.819. D. Paulino López Acebedo, idem de Otur y Económico de Coaña.
 Idem 42.820. D. Francisco López Oliveros, Párroco de Navia.
 Idem 42.821. D. Francisco López Villar, Económico de Seares.
 Idem 42.822. D. Manuel López Castrillón, idem de Seares.
 Idem 42.823. D. José López Antón, Párroco de Rondilla.
 Idem 42.824. D. Manuel Vicente López, idem de San Martín de Sierra.
 Idem 42.825. D. Juan Francisco Mallina, idem de Polavieja.
 Idem 42.826. D. Manuel Francisco Magueira, idem de Fresno.
 Idem 42.827. D. Fernando Martínez Gómez, idem de Onís.
 Idem 42.828. D. Antonio Martínez Casavieja, idem de Serin.

Idem 42.829. D. Manuel Martínez Valdés, idem de Boago.
 Idem 42.830. D. José Machilanda, idem de Udrión y Vega Paja.
 Idem 42.831. D. Benito Menéndez, idem de Enduga.
 Idem 42.832. D. Pedro Menéndez, idem de Tramiego.
 Idem 42.833. D. Juan Menéndez Maltemplado, idem de Se-randinas.
 Idem 42.834. D. José Menéndez Piñera, idem de Muñas.
 Idem 42.835. D. Juan Menéndez Piñera, idem de Luarca.
 Idem 42.836. D. Joaquín Martínez Llano, Económico y Párroco de Ovanca.
 Idem 42.837. D. Francisco Antonio Menéndez, Económico de Alava en Salas.
 Idem 42.838. D. Fernando Menéndez, idem de San Martín de Luña.
 Idem 42.839. D. José Menéndez Valledor, Párroco de Carballo.
 Idem 42.840. D. Manuel Mesa, idem de Vilinedo.
 Idem 42.841. D. José Vigil Meana, idem del Valle.
 Idem 42.842. D. Ramón Melendreras, idem de Marca.
 Idem 42.843. D. Diego Miranda, idem de Coalla.
 Idem 42.844. D. Tomás Miranda, idem de Taramundi.
 Idem 42.845. D. Ramón Miranda, idem de Rioso.
 Idem 42.846. D. Francisco Antonio Mier, idem de Plerín.
 Idem 42.847. D. Benito Morodo, Económico de Seares.
 Idem 42.848. D. Matias Montes Cienfuegos, Párroco de Prenga.
 Idem 42.849. D. Ramón Mora, Económico de Pando.
 Idem 42.850. D. Francisco Prado Muñiz, idem de Barzana.
 Idem 42.851. D. Pedro Manuel Neira, Económico de Paramias.
 Idem 42.852. D. Alonso Nogueira, idem de Arnés.
 Idem 42.853. D. José Noriega Prieto, idem de Colombes.
 Idem 42.854. D. Vicente Novat y Gutiérrez, idem de Callarga.
 Idem 42.855. D. José Ortea Sánchez, Párroco de Vedriñana.
 Idem 42.856. D. Domingo Osorio, idem de Bordenaga.
 Idem 42.857. D. Francisco Antonio Pacho, idem de Vega de Pozas.
 Idem 42.858. D. Francisco Pando, Económico de Rodés, Pañeda y Párroco de Soto.
 Idem 42.859. D. Jacinto Peláez, idem de Lermes y otras.
 Idem 42.860. D. Manuel Antonio Peláez, idem de Bustillo.
 Idem 42.861. D. Juan Pérez de la Vega, idem de Laviana.
 Idem 42.862. D. Lope Pérez Tuñón, idem de Villaláz.
 Idem 42.863. D. Domingo Pérez, idem de Corias.
 Idem 42.864. D. Pedro Pérez de Murias, idem de San Cristóbal.
 Idem 42.865. D. José Pérez Segude, Económico de Linares.
 Idem 42.866. D. Jacinto Pérez Posada, Párroco de San Juan de Rusieva.
 Idem 42.867. D. Ignacio Pérez Posada, idem del Busto y Selorio.
 Idem 42.868. D. Pascual Pidal, idem de Selorio.
 Idem 42.869. D. Manuel Quintana, Económico de Ouria.
 Idem 42.870. D. Alvaro Quiñones, idem de Caces y Puerto.
 Idem 42.871. D. José Antonio Quirós, idem de Lena.
 Idem 42.872. D. Pedro Rellán, idem de Pelliceira.
 Idem 42.873. D. Feliciano Rendueles, Párroco de la Palma.
 Idem 42.874. D. Domingo Robla, idem de Llanos de Sotmerón.
 Idem 42.875. D. Juan Rodríguez, idem de Bensusero.
 Idem 42.876. D. José Antonio Rodríguez, idem de Moreda.
 Idem 42.877. D. Ignacio Rodríguez Valdés, Párroco de Arban y Anleo.
 Idem 42.878. D. Ramón Rodríguez Valdés, idem de Pa-redes.
 Idem 42.879. D. Antonio Rodríguez, Párroco y Económico de Atienes.
 Idem 42.880. D. Miguel Antonio Rodríguez, Párroco de Piñera.
 Idem 42.881. D. Ceferino Rodríguez Portal, idem de Genes-taza.
 Idem 42.882. D. Pedro Rodríguez Arango, idem de Vega-lagar.
 Idem 42.883. D. Juan Rodríguez Flores, Económico de Villacibrán.
 Idem 42.884. D. Juan Rodríguez Valdés, Párroco de Ma-ganes.
 Idem 42.885. D. José Rodríguez Laura, idem de la Mata.
 Idem 42.886. D. Juan Francisco Sánchez de Celis, idem de Merodio.
 Idem 42.887. D. Francisco Sánchez, idem de Bermiego.
 Idem 42.888. D. Carlos Sánchez Pando, idem de Argüero.
 Idem 42.889. D. José Sánchez Pando, idem de Pajares.
 Idem 42.890. D. Jacinto San Miguel, idem de Lucena.
 Idem 42.891. D. Juan Sanzo y Villedor, idem de San Fre-choso.
 Idem 42.892. D. Francisco de Solís, idem de Confreos.
 Idem 42.893. D. José Solís Castañón, idem de Cabueñes.
 Idem 42.894. D. José Soto Díaz, idem de Alevia.
 Idem 42.895. D. Juan de Soto, idem de San Martín de Tapia.
 Idem 42.896. D. Antonio Suárez, idem de Breesña.
 Idem 42.897. D. Apolinar Juan Miranda, Económico de Nim-bra y Ricabo.
 Idem 42.898. D. Domingo Suárez, Párroco del Monasterio de Bermo.
 Idem 42.899. D. José Suárez Solís, idem de Villategil.
 Idem 42.900. D. Jacinto Suárez, Económico de Maiateria.
 Idem 42.901. D. Juan Barrio, idem de Ondas.
 Idem 42.902. D. Ramón Barrio, Párroco de Junco.
 Idem 42.903. D. Antonio Tamargo, idem de Castañedo.
 Idem 42.904. D. José María Tamargo, idem de Arango.
 Idem 42.905. D. Domingo Tralles, idem de Uria.
 Idem 42.906. D. Jacinto Valdés Peñáz, idem de la Riera.
 Idem 42.907. D. Manuel Valdés Solís, idem de Trasmonte.
 Idem 42.908. D. Juan Antonio Valdés, idem de Castropol.
 Idem 42.909. D. Blas Valdés, idem de Brañes.
 Idem 42.910. D. José del Valle y Trelles, Económico de Boal.
 Idem 42.911. D. Juan Valledor, Párroco de Termulco.
 Idem 42.912. D. Juan Valledor y Rou, idem de Sangoñedo.
 Idem 42.913. D. Francisco Vazquez Prada, idem de Tudela.
 Idem 42.914. D. Baltasar Vázquez, idem de Traspaña.
 Idem 42.915. D. José de Vega Peón, idem de Sariba.
 Idem 42.916. D. José de la Vega Solís, Económico de Man-zaneda.
 Idem 42.917. D. José Vigil, Económico y Párroco de Pria.
 Idem 42.918. D. Manuel Antonio Villa, Párroco de Riano.
 Idem 42.919. D. Luis Villamil, idem de Ceares.
 Idem 42.920. D. Cosma Ramón Villar, idem de Llonín y Plesin.
 Idem 42.921. D. Antonio Ramón Villar, idem de Caldueno.
 Idem 42.922. D. José Benito Villaverde, idem de Castrillo.
 Idem 42.923. D. Ramón Viña, idem de San Bartolomé.
 Idem 42.924. D. Manuel González, Beneficiado de Peñalva en Bavia.

Ctra reclamación hecha por D. Domingo Valdepeñas en 6 de Julio de 1868 á nombre de cinco interesados que á continuación se expresan, desestimada también por la Dirección general en su acuerdo de 13 de Agosto del corriente año, por no haberse cumplido con el Real decreto que se cita en las dos anteriores.

DIOCESIS DE VALENCIA

Número 36.127. D. Modesto Polo, Beneficiado de la iglesia Colegio de Gandía.
Idem 36.128. D. Pedro Pablo Reyes, idem de la id. id.
Idem 36.129. D. Jerónimo Mallol, idem de la id. id.
Idem 36.130. D. Antonio Vivanco, idem de la id. id.
Idem 36.131. D. Inocente Martínez, idem de la id. id.
Madrid 16 de Setiembre de 1885.—El Subdirector primero, Enrique de Linaceros.—V. B.—El Director general, Retes.

Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 31 de Agosto próximo pasado, comunicada por la Dirección general del Tesoro en 13 del actual, el 26 de Octubre del corriente año, á las dos de la tarde, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia por tercera vez subasta pública para contratar el suministro de 100 000 kilogramos de carbón de pino que se considera necesario durante el año económico de 1885-86, con arreglo al pliego de condiciones que desde este día se halla de manifiesto en la Secretaría de este establecimiento.
El precio máximo para esta subasta es el de 45 céntimos de peseta por kilogramo, no pudiéndose admitir proposición que exceda de la cifra estipulada.
Para tomar parte en la subasta es preciso haber depositado en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, cuyo resguardo se unirá á la proposición formada con arreglo al modelo que se inserta á continuación.
Madrid 18 de Setiembre de 1885.—P. O., Andrés Navarro.

Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbón de pino con destino á la Casa de Moneda de Madrid durante el año económico de 1885-86, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de (expresado por letra) cada kilogramo.
(Domicilio, fecha y firma.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Resultando de las noticias oficiales comunicadas á este Ministerio que el cólera se ha presentado en Palermo;
Vistos los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874,
Esta Dirección general ha resuelto declarar sucias las procedencias del citado puerto, sea cual fuere la fecha de salida, y comprometidas las de los demás del Golfo del mismo nombre.
En su virtud las procedencias del puerto de Palermo deberán sufrir cuarentena de rigor en lazareto sucio, según previene el capítulo 9.º de la ley; y la de los otros puertos indicados serán sometidas á tres días de observación en el puerto de llegada con descarga de efectos contumaces en la forma prevenida por la disposición 4.ª de la Real orden de 22 de Julio último (GACETA del 23).
Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y fines determinados en la orden de 24 de Abril de 1875 (GACETA del 29).
Dios guarde á V. S. muchos. Madrid 17 de Setiembre de 1885.—El Director general, Arcadio Roda.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Delegado del Gobierno en Mahón y Las Palmas y Comandante general de Ceuta.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Gracia y Justicia.

Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio de la Audiencia de la Habana se halla vacante el Registro de la propiedad de Jaruco, de cuarta clase, con fianza de 1.000 pesos, cuya provisión ha de hacerse por oposición en este Corte con arreglo á las prescripciones de la regla 4.ª del art. 317 de la ley Hipotecaria para la isla de Cuba de 16 de Mayo de 1879; art. 401 del reglamento general para su ejecución, y reglamento para los ejercicios de oposición á ingreso en los Registros de la propiedad de las islas de Cuba y Puerto Rico de 7 de Noviembre de 1882, publicado en la GACETA del 23 del mismo.
Los aspirantes elevarán sus instancias documentadas al Ministerio de Ultramar dentro del preciso término de 40 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.
Madrid 15 de Setiembre de 1885.—El Director general, Carlos María Perier.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Jaén.

Sección de Fomento.—Negociado de Montes.

Debiendo venderse en pública subasta 6.300 quintales métricos de espartos que se calcula existen en la Dehesa baldíos de los Propios y término de Huesa, he señalado para su remate el día 17 de Octubre próximo, á la una de la tarde, ante el Alcalde de dicha villa y en este Gobierno de mi cargo, con asistencia de un empleado del ramo de esta provincia y bajo las condiciones del pliego que está de manifiesto en la anteaupción oportuna en la Secretaría de su Ayuntamiento y en esta Sección de Fomento para conocimiento de los que quieran interesarse en ella; advirtiéndole que el valor de dichos productos, según tasación, es el de 23.428 pesetas.
Jaén 13 de Setiembre de 1885.—El Gobernador, Pedro Elíceas.—El Jefe de la Sección, José Jiménez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de con cédula personal que presenta, acompañando la carta de pago que acredita haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador, enterado de las condiciones facultativas y económicas de los pliegos de subasta para el aprovechamiento del esparto que se cae en la Dehesa baldíos del término y Propios de Huesa, estando conforme con ellas y comprometiéndome á cumplirlas en todas sus partes, ofrezco por el referido aprovechamiento la cantidad de (en letra) pesetas.
(Fecha y firma del interesado). 283—S

Diputación provincial de Cuenca

Habiendo acordado la Comisión provincial como asunto urgente, y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación en su día, declarar la vacante de la plaza de Director de carreteras provinciales, la misma Corporación resolvió en igual fecha proceder á su provisión, anunciándola previamente por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, señalando el término de 30 días, á contar desde la inserción del anuncio en el primero de los periódicos oficiales, para que puedan presentar en la Secretaría de la Diputación solicitudes documentadas los aspirantes, que han de estar adornados de los requisitos establecidos en el art. 4.º de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, en armonía con los artículos 32 y 39 respectivamente de la ley y reglamento de carreteras, disfrutando el nombrado, además del sueldo anual de 3.500 pesetas pagadas de fondos provinciales, las indemnizaciones que le concede el párrafo segundo del último artículo ya citado.
Se advierte, para conocimiento de los interesados, que estando pendiente de confirmación por parte de la Diputación en Noviembre próximo un acuerdo de la Comisión que dispuso la suspensión de empleo y sueldo del último Director de carreteras, así como el de la declaración de vacante, el nombramiento que se haga en cualquiera de los aspirantes, si es antes de la reunión ordinaria de la Excm. Diputación, que será en Noviembre, tendrá el carácter de interino hasta su confirmación por la referida Corporación, si lo estimase procedente.
Cuenca 15 de Setiembre de 1885.—El Vicepresidente, Luis Dominguez.—De acuerdo de la Comisión, Isidro de Molina. 422—M

Administración del Correo central.

DÍA 17

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 205 Agustín Aldama.—Santander.
- 206 Ambrosio Ezquerro.—Logroño.
- 207 Emilia Becerra.—Coruña.
- 208 Florentino Martínez.—Siles.
- 209 Julio Inés.—Segovia.
- 210 José Fernández.—Barcelona.
- 211 Lizariturry Rezola.—San Sebastián.
- 212 Manuel Estrado.—Mijares.
- 213 Pablo Martínez.—Guadalajara.
- 214 Rosendo Villaplana.—Almorque.
- 215 Rafael Gómez.—Pioz.
- 216 Silverio Clemente.—Badajoz.

Madrid 18 de Setiembre de 1885.—El Administrador, B. Romero Leal.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 18

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Vigo	Viuda Orallo.—Sin señas.
Málaga	Laiglesia.—Idem.
Londón	Melchor García.—Madrid.
Enlace, C. Buey	Ramón Subirana Ganadero.—Sin señas.
Las Palmas	Francisco Vidal.—Idem.
Orense	Estribela Fabillo.—Idem.
Bilbao	Domingo Iturburuaga.—Plazuela Santiago, 6.
Logroño	Manuel Arroyo.—Lista Telégrafos.
Bruxelles	Doña Angela Juentis.—Calle de Preciados, 34, España, Madrid.
<i>Este.</i>	
Palma	Arguleanz.—Calle Recoletos, 5.
Cartagena	Francisco Gutiérrez.—Independencia, 4, segundo.
Burgos	María Paça.—Barrio Salamanca, Duque Dueño, 8 (ausente).
San Sebastián	Fredencio Matute.—Saúco, 9, principal (ausente).
<i>Noroeste.</i>	
Aranjuez	Francisco Cano.—Princesa, 14, bajo.
<i>Oeste.</i>	
Arganda	Francisco Ortega.—Miralrio Baja, 16 (ausente).
<i>Estación Mediodía.</i>	
Santander	Antonio Galván.—Prim, 3.

Madrid 18 de Setiembre de 1885.—Por el Jefe del Centro, D. Valladares.

Junta económica de la Fábrica de pólvora de Murcia.

Debiendo celebrarse subasta pública en la Fábrica de pólvora de Murcia el día 28 de Octubre próximo para la adquisición de 12.288 tablas de pino de la sierra de Segura, secas y exentas de nudos saltadizos, de ellas 3.384 tablas con dimensiones en limpio de cuatro metros 18 centímetros largo, 235 milímetros ancho y 23 milímetros grueso, y las restantes 8.904 tablas de pino de igual procedencia, de cuatro metros 18 centímetros largo, 216 milímetros ancho y 23 milímetros grueso, cuyas tablas han de ser entregadas en la Fábrica de pólvora de Murcia, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar ante la Junta citada, á las once de la mañana del expresado día.
Los precios límites que han de servir de tipo en la subasta

serán 2 pesetas 40 céntimos por tabla ancha y 2 pesetas 20 céntimos por tabla estrecha.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la citada dependencia todos los días no feriados á las horas ordinarias de despacho, y las proposiciones serán redactadas según el adjunto

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de (tal parte) enterado del anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratación en subasta pública de 12.288 tablas de pino de la sierra de Segura, de ellas 3.384 tablas de cuatro metros 18 centímetros largo, 235 milímetros ancho y 23 milímetros grueso, y las restantes 8.904 tablas de pino de igual procedencia, de cuatro metros 18 centímetros largo, 216 milímetros ancho y 23 milímetros grueso con destino á la Fábrica de pólvora de Murcia, se compromete á verificar la entrega al precio de (tanto en pesetas y céntimos) cada tabla ancha y (tanto en pesetas y céntimos) cada tabla estrecha, expresándolo en letra, sin enmiendas ni raspaduras, acompañando la garantía exigida.
(Fecha y firma del autor.)

Murcia 17 de Setiembre de 1885.—Por acuerdo de la Junta económica, el Oficial segundo de Administración militar, Secretario, José de Lara. 282—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Análisis de las aguas en el día de la fecha.

LOZOYA

Agua clara, algo opalina; contiene: Micrococcus. Algas diatomeas. Esporos. Masas amorfas orgánicas y minerales. No contiene micro-organismos infecciosos.

REINA

Agua clara y trasparente; contiene: Micrococcus. Algas filiformes. Esporos. Detritus orgánicos. Sales cristalizables y depósitos inorgánicos. No contiene micro-organismos infecciosos.

CASTELLANA

Agua clara y trasparente; contiene: Micrococcus. Algas. Esporos. Detritus orgánicos. Sales cristalizables y concreciones minerales. No contiene micro-organismos infecciosos.
Madrid 18 de Setiembre de 1885.—Alberto Bosch.

Aprobados por esta Excm. Corporación los proyectos de presupuestos para el actual ejercicio de 1885-86, formados en observancia de la Real orden de 29 de Junio último, quedan expuestos al público en la Secretaría de la misma por término de cuatro días, como preceptúa la disposición 2.ª de aquella.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 18 de Setiembre de 1885.—El Secretario, Rafael Salaya.

Alcaldía constitucional de Casas de Reina.

D. Emilio Tena y Tena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.
Hago saber que debiendo proveerse hasta 30 de Junio de 1887 la nueva plaza de Médico Cirujano titular de este Ayuntamiento, creada por acuerdo de la Junta municipal para la asistencia de familias pobres, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, y además las iguales con los vecinos pudientes, bajo las bases y condiciones obrantes en el expediente que al efecto se instruye, y que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se convocan aspirantes á dicha plaza por término de 30 días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo pueden aquellos presentar en la Secretaría sus solicitudes, á las que acompañarán copia del título y hoja de servicios legalizada ó certificada por el Subdelegado de Sanidad del partido donde reside el aspirante, certificación de buena conducta y relación de méritos documentada.
Para inteligencia de los aspirantes se hace constar que esta villa, con 895 habitantes, dista menos de media legua de las de Reina y Trancira, próximamente de igual vecindario ambas, en las que no reside ningún facultativo, y á las que puede salir el que fuese agraciado dos días en cada semana para asistir á las familias con quienes hiciese concertos.
Casas de Reina 13 de Setiembre de 1885.—El Alcalde, Emilio Tena.—El Secretario, Mauricio Rodríguez. 421—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BURGOS

D. Eduardo Moreno Piñero, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55. Ignorándose el paradero del soldado Luis García Ferro, á quien estoy sumariando por desertión; y haciendo uso de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido Luis García Ferro, natural de Segovia, parroquia de San Esteban, provincia de Segovia, avecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospicio, provincia de Madrid, de oficio pintor, señalándole el cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse en el término de 10 días, contados

desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos; y de no comparecer se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Burgos á 26 de Agosto de 1885.—Eduardo Moreno.—Por su mandato, José Box. 337—M

D. Eduardo Moreno Piñeira, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55.

Ignorándose el paradero del soldado José Vicente Castañer, á quien estoy sumariando por deserción; y haciendo uso de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido José Vicente Castañer, natural de Játiva, provincia de Valencia, vecindado en Játiva, Juzgado de primera instancia de Játiva, de oficio albañil, señalándole el cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 40 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos; y de no comparecer se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica en Burgos á 28 de Agosto de 1885.—Eduardo Moreno.—Por su mandato, José Box. 339—M

D. Eduardo Moreno Piñeira, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55.

Ignorándose el paradero del soldado Eusebio Gómez Hermógenes, á quien estoy sumariando por el delito de deserción; y haciendo uso de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Eusebio Gómez Hermógenes, natural de Béjar, provincia de Salamanca, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospicio, provincia de Madrid, señalándole el cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 40 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos; y de no comparecer se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica el presente edicto en Burgos á 28 de Agosto de 1885.—Eduardo Moreno.—Por su mandato, José Box. 340—M

D. Eduardo Moreno Piñeira, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Andalucía, núm. 55.

Ignorándose el paradero del soldado Eugenio Cortes Baena, natural de Canillejas, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de la Universidad, provincia de Madrid, á quien estoy sumariando por deserción; y haciendo uso de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido Eugenio Cortes Baena, señalándole el cuartel de infantería de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos; y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Burgos á 2 de Setiembre de 1885.—Eduardo Moreno.—Por su mandato, José Box. 384—M

PEÑÓN

D. Juan Naranjo y Rodríguez, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Aragón, núm. 21, y Fiscal de esta plaza.

Habiéndose fugado de esta plaza el confinado del establecimiento penal de la misma José Pastor Moreno, á quien estoy sumariando por el delito expresado;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado confinado, señalándole la guardia del principal de esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del primer edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Peñón 19 de Agosto de 1885.—Juan Naranjo. 370—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—PALACIO

D. León Bonel y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente edicto, que se expide en méritos de la pieza de examen y reconocimiento de crédito, dimanante de los autos de quiebra de la razón social *Falch y Vehil*, se convoca á todos los acreedores de dicha razón social quebrada á junta para el examen y reconocimiento de créditos, que tendrá lugar en la sala de Revendedores, sita en la plaza del Pino de esta ciudad, el día 20 del próximo mes de Octubre, á las tres de la tarde; y se previene á todos los acreedores presenten dentro de 20 días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, los documentos justificativos de sus créditos con copia literal de los mismos al Síndico Don Antonio Reos, que vive calle Puerta Ferrisa, núm. 23, principal.

Barcelona 9 de Setiembre de 1885.—León Bonel.—Por disposición del Sr. Juez, Licenciado Juan Gibernau, Escribano.

X—329

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. León Bonel y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad con providencia de 12 del actual, dictada en los autos de quiebra de la *Compañía de Transportes Marítimos*, se hace saber que por no haber asistido suficiente número no pudo tomarse acuerdo alguno en la junta de acreedores celebrada

en 9 del corriente, y en consecuencia se convoca á nueva junta general de acreedores, que se celebrará en este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso principal, el día 29 del corriente, y hora de las tres de la tarde; y se previene que sea cual fuere el número de acreedores que asista, se tomarán los acuerdos que sean convenientes y serán obligatorios para todos como si hubiesen asistido.

Barcelona 11 de Setiembre de 1885.—José Fiter. —X

CAMBADOS

D. Pedro Mourullo y Barros, actuario en el Juzgado del partido de Cambados, correspondiente á la provincia de Pontevedra, en Galicia.

A medio de esta cédula que como actuario en autos formalizo se emplaza á Francisco Pazos Morrazo, labrador y vecino de la parroquia de San Mamed de Corbillón, correspondiente á la Municipalidad de esta capital de partido, para que dentro del término de 30 días comparezca en este referido Juzgado y por mi Escribanía á evacuar el traslado que se le ha conferido por el Sr. Juez del mismo en providencia fecha 20 de Abril último, relativamente á la demanda de habilitación de pobreza que tienen interpuesta Dolores Sumay y Generosa Fernández Cores, de la propia vecindad, para litigar con el mismo Morrazo y otros en la testamentaria de Doña Joaquina Pérez Piñeiro y causa criminal sobre falsedad del testamento de la misma; prevenido que dejando de comparecer dentro del aludido término, á contar desde que la inserción de esta cédula tenga efecto en la GACETA DE MADRID, seguirán los autos en su rebeldía, parándose el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cambados 9 de Setiembre de 1885.—Pedro Mourullo y Barros. 400—P

CÁDIZ—SANTA CRUZ

D. Juan Puertollano y Valenzuela, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Caldelas é Iglesias, natural de la parroquia de San Andrés de Trove, Ayuntamiento de Vedra, partido judicial de Santiago, provincia de la Coruña, vecino de esta plaza, calle de la Zanja, número 33, hijo de Manuel y de Josefa, soltero, sirviente, y mozo que fué de la farmacia del Doctor D. Serafín Jordán, establecida en esta ciudad, calle de Prim, de 18 años de edad, sin apodo, y con instrucción, y á Francisco Conde y López, natural de San Miguel de Brandares, Ayuntamiento de Carbia, partido judicial de Lalín, en la provincia de Pontevedra, de este domicilio, calle de las Escuelas, núm. 45, hijo de Benito y de Antonia, soltero, panadero, en clase de chancía, de 17 años cumplidos, sin apodo, careciendo de instrucción, siendo las señas particulares de los citados procesados las que se expresan al final, así como sus vestidos, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ambos en la cárcel pública de esta ciudad por virtud de causa que contra los mismos instruyo por hurto de efectos medicinales de la farmacia de D. Serafín Jordán; bajo apercibimiento que de no hacerlo las providencias que se dictaren les pararán el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan desde luego á la busca y captura y conducción por tránsitos á la cárcel de esta ciudad de los citados procesados Pedro Caldelas é Iglesias y Francisco Conde y López.

Cádiz 10 de Setiembre de 1885.—Juan Puertollano.—Alejandro de Gorrity.

Señas de Pedro Caldelas.

Estatura arreglada á su edad, cabello castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, boca ídem; viste camisa blanca, corbata de color, chaleco negro, chaqueta de jerga mezclilla oscura, pantalón oscuro, botitos, y sombrero hongo negro.

Señas de Francisco Conde.

Estatura regular, ojos pardos, nariz regular, boca pequeña, sin barba; viste, camisa azul con pintas, corbata negra, chaleco de lana dulce oscuro, pantalón azul claro, botitos de becerro, gorra de lana dulce. J—6119

COLMENAR DE MÁLAGA

D. Manuel J. de Iturrriaga y Leal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días á Juan Chicón Domínguez, natural y vecino de Casabermeja, hijo de Juan y de Isabel, de 39 años de edad, de oficio del campo, de estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz y barba también regulares; viste pantalón y blusa de tela de verano, sombrero negro, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones á su vecino Felipe Jiménez Lozano; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial procedan á la detención y conducción á esta cárcel de partido del referido Juan Chicón Domínguez. Colmenar de Málaga 12 de Setiembre de 1885.—Manuel J. de Iturrriaga.—Por mandato de S. S., Antonio Robles. J—6179

CÓRDOBA—DERECHA

D. Rafael Pellitero y Campanero, Licenciado en la Facultad de Derecho, sección del civil y canónico, Escribano de actuaciones, y Secretario de gobierno del Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Doy fe que en el sumario de que se hará expresión, se ha expedido la cédula de citación que dice así:

«Cédula de citación.—En virtud de providencia de este día del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta

ciudad, dictada en sumario que se instruye por hurto de tres caballerías menores de la propiedad de Antonio Moreno Villatoro, vecino de Castro del Río, por la presente se cita á la gitana Josefina Molina Camargo, vecina que se cree ser de Bujalance, según cédula personal que se dice tener con el número 4.669, fecha 24 de Marzo último, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de José Rey, núm. 18, á prestar cierta declaración que tengo acordada en expresado sumario; previniéndole de la obligación que tiene de concurrir á este llamamiento, bajo la multa que establece la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Córdoba 10 de Setiembre de 1885.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.»

La cédula inserta concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Córdoba á 10 de Setiembre de 1885.—Licenciado Rafael Pellitero. J—6180

CHICLANA

D. José María Gámez y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria y término de 40 días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al rematado Agustín Moriano Benítez, natural y vecino de Véjer, de 35 años, soltero, de oficio del campo, hijo de Juan y de Rosalía, y que según noticias reside en la isla de Cuba, de estatura regular, color moreno y grueso, á fin de que se presente en las cárceles de este partido á cumplir la pena que se le impuso en causa por lesiones.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y captura de dicho individuo, remitiéndolo á la cárcel de este partido.

Dada en la ciudad de Chiclana de la Frontera á 9 de Setiembre de 1885.—José María Gámez.—Por mandado de S. S., Luis González Menadier. J—6197

DENIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa que se sigue por denuncia del periódico número 67 que se publica en Javea denominado *El Progreso*, y por providencia de hoy ha dispuesto se cite en forma por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia á D. Fulgencio Gavilá Cardona, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga efecto la referida citación, expido la presente cédula en Denia á 11 de Setiembre de 1885.—El actuario, Juan Serrano. J—6134

GRANADA—CAMPILLO

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Gallegos Reina, vecino de Monachil, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la plaza del Carmen, edificio del Ayuntamiento, á responder de la causa que contra el mismo y consortes se instruye sobre desobediencia á ejecutorias del Tribunal Supremo de Justicia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio les ruego y encargo á todas las Autoridades que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del susodicho Francisco Gallegos Reina; y caso de conseguirse sea trasladado á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Granada á 10 de Setiembre de 1885.—José de Casas y Pavón.—Por mandato de S. S., Ricardo Sánchez Ramos. J—6198

GRANADA—SALVADOR

D. Rafael de Estrada y Burgos, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos que se creen con derecho á heredar á María Ruiz Almendros, natural de Cadier, vecina que fué de esta ciudad en el Postigo de Beluti, núm. 1.º, la cual falleció á consecuencia de la epidemia cólica reinante, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, sito en el Ayuntamiento, á fin de acreditar aquel extremo y ofrecerles la causa que se instruye sobre robo verificado en la expresada casa, núm. 1.º del Postigo de Beluti, en que habitó la María Ruiz.

Dado en Granada á 11 de Setiembre de 1885.—Rafael de Estrada.—Por mandato de S. S., per D. Antonio Travesí, Joaquín Rol. 404—P

HERVÁS

D. Crisanto Muñoz Hernández, Juez municipal, é interino de primera instancia de Hervás.

Por el presente sexto edicto hago saber que habiendo fallecido D. Manuel Peña Gómez, Registrador de la propiedad de este partido el 24 de Enero de 1882, por sus herederos se ha incoado expediente sobre reclamación de la fianza prestada por dicho señor para el desempeño de su cargo.

Lo que se hace pública por este con arreglo á lo dispuesto

en la ley Hipotecaria vigente y reglamento para su ejecución, por si alguna persona tuviera que hacer alguna reclamación, lo verifique en el término de tres años, á contar desde el 9 de Mayo de 1882, fecha de la publicación del primer edicto, ante este Juzgado de partido.

Dado en Hervás á 14 de Setiembre de 1885.—Crispiano Muñoz.—Por su mandado, Mauricio de la Mula y Negrete.

J—6129

HUELVA

D. Angel Hebrero y Escudero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Valladares Rodríguez, de esta naturaleza y vecindad, casado, como de 30 á 35 años, oficio marinero; su estatura regular, sobreguaseo, color moreno, pelo negro algo rizado, barba poblada y afeitada, cara redonda, cejas al pelo, y conecido por el apodo de Cachuflo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo por homicidio de José Arenas Toscano; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto el celo de todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial practiquen las diligencias que procedan para la busca, captura y remisión segura del expresado Valladares á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Huelva á 12 de Setiembre de 1885.—Angel Hebrero.—Por mandado de S. S., Vicente Mañoz Caballero.

J—6155

IBIZA

D. Antonio de Nicolás Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Ibiza y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia de 27 del actual se cita y llama á Juan Tur y Noguera, natural del Arrabal de la Marina de esta ciudad, y cuyo residencia se ignora, para que como heredero del patrón Juan Tur y Torres, comparezca por sí ó por medio de Procurador con poder bastante ante este Juzgado á usar de su derecho en el juicio necesario de testamentaria que ha promovido el Procurador D. Vicente Viñas y Planells, en nombre de Doña Antonia Noguera y Juan, como madre de los menores D. Mariano y Doña Isabel Tur y Noguera; entendiéndose que si hubiese fallecido podrán en su caso personarse los que fueren sus herederos; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá adelante el juicio sin más citarle ni emplazarle.

Idia 29 de Agosto de 1885.—Antonio de Nicolás.—Por su mandado, Vicente Gotarredona y Juan.

X—330

IGUALADA

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Francisco Matosas y Segalá, Juez municipal, encargado del de instrucción por enfermedad del propietario, cumplimentando una orden de la Superioridad, expedida en méritos de causa sobre lesiones menos graves contra José Piqué y José Costa, se cita por la presente á D. Juan Balaguer y al perjudicado Blas Guíu y Frexanet, por ignorarse sus domicilios actuales, para que comparezcan ante el local de la Sección 2.ª de lo criminal de la Audiencia de Barcelona el día 6 de Octubre próximo, á las once de su mañana, que empezarán las sesiones del juicio oral de la mencionada causa; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de quedar incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Igualada 14 de Setiembre de 1885.—V. B.—El encargado del Juzgado de instrucción, Francisco Matosas.—El Escribano, Francisco Bausili.

J—6204

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Rafael de León Troyano, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente y término de 40 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Pedro López González, vecino de Málaga, residente que fué en esta ciudad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado á fin de que preste indagatoria en causa que se le instruye por hurto de prendas á Antonio López Cepero; apercibido de que si no lo efectúa le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á los Sres. Jueces de la Nación, Autoridades civiles y militares, procedan á la busca de dicho individuo, el cual, caso de ser habido, será conducido á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 10 de Setiembre de 1885.—Rafael de León Troyano.—El Secretario, Manuel Santa María.

J—6130

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

El Sr. Juez instructor del distrito de Santiago de esta ciudad ha resuelto con fecha de hoy, en cumplimiento de orden superior, sobre causa por asociación ilícita contra José Murga López y otros, que se cite en forma á Francisco Reguera Torres, vecino que fué de esta población, y en la actualidad se ignora su domicilio, para que á las doce de la mañana del día 20 de Octubre próximo concurra á la Sección primera de esta Audiencia de lo criminal, que sitúa en la plaza de Alfonso XII, para asistir á las sesiones del juicio oral; apercibido que si no lo verifica incurrirá en la multa de 5 á 30 pesetas.

Y para cumplir lo prevenido en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se extiende la presente en Jerez de la Frontera á 14 de Setiembre de 1885.—José Fernández Ramírez.

J—6181

LA BISBAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de primera instancia del partido de La Bisbal.

Hago saber que D. Ramón Gispert y Puig, hijo legítimo de los consortes D. Pedro Gispert y Doña María Puig, soltero, de edad 59 años, natural y domiciliado en Bagur, en la calle de los Bueyes, falleció en 25 de Agosto último en su domicilio, sin que conste que haya otorgado testamento ú otra disposición sucesoria, por cuyo motivo se instruyen en este Juzgado las diligencias preventivas de abintestato del finado; y prevengo á los Notarios y á cualquiera que tenga en su poder el testamento ú otra disposición sucesoria del mismo D. Ramón Gispert y Puig, ó tenga noticia de que lo hubiere otorgado, lo presenten ó den conocimiento de ello desde luego á este Juzgado; y al propio tiempo cito, llamo y emplazo á los más próximos parientes, interesados ó personas que se crean con derecho á la sucesión de dicho D. Ramón Gispert, para que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente en que tenga lugar la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se personen en forma en autos y pidan con justificación lo que convenga á su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá conforme corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en La Bisbal á 10 de Setiembre de 1885.—F. Augusto Corral.—Ante mí, Antonio Alvarez, Escribano.

102—P

LA CAROLINA

D. Alfonso XII (Q. D. G.) Rey constitucional de España, y en su nombre D. Luis Gonzaga de Fuentes, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase y demás Autoridades, así civiles como militares de la Nación, atentamente saludo y hago saber que en este Juzgado y por ante la fe del actuario se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de las tres caballerías mulares que al final se expresarán, propias de D. Luis Rodríguez Sánchez, D. Vicente Palazón y Sánchez y D. Pedro González Molino, vecinos de Navas de San Juan, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 30 de Agosto último en el sitio Domingo de Ramos, término de la expresada villa; en la cual he acordado dirigirles la presente, por la que les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer en su cumplimiento que por los dependientes de la policía judicial se proceda á la busca de referidos semovientes, poniéndolos, caso de ser habidos, á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Carolina á 9 de Setiembre de 1885.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandado de S. S., Juan Román.

Señas de las caballerías.

Una mula negra, pecaña, con un bulto pequeño en una de las costillas de los lados, el cuello con algo de golpes de hacha ó degolladura, de nueve á 11 años, siete cuartas y dos dedos, y de regular estado de carnes.

Un mulero castaño oscuro, castrado, rayano á las siete cuartas, de dos años y medio, cerrado de piernas, de regular estado de carnes, la crin cortada reciente á trasquilones al rape de la crinera, sin hierro; y

Un mulero capón, negro, pecaño, menos de la marca como unos tres dedos, de 11 á 13 años, de buen estado de carnes y buena conformación.

J—6132

LERIDA

D. Pío González Santelices, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Llobera y Sespluges, soltero, de 36 años de edad, dependiente de comercio, natural de Rocafort de Queralt, vecino de Barcelona, hijo de José y Raimunda, de estatura regular, color sano, moreno, pelo negro, ojos negros, nariz y boca regulares; viste chaqueta, chaleco y pantalón de lana color café, sombrero hongo, camisa blanca, calza botas y lleva toda la barba que es poblada, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de nueve días se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia y á responder de los cargos que le resultan en causa criminal sobre estafa en la compra de vinos á varios vecinos de Arbeca, en Julio ó Agosto del año 1882; apercibiéndole que no verificándolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, Jueces municipales é individuos de policía judicial, procedan á la busca y detención del expresado Juan Llobera y Sespluges, cuya última residencia fué en la ciudad de Barcelona, poniéndolo, si se consigue, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Lérida á 7 de Setiembre de 1885.—Pío G. Santelices.—Por mandado de S. S., Manuel Cardona.

J—6156

D. Pío González Santelices, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Sagarra y Fortuny, alias Teresina, vecina de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en causa criminal que contra la misma instruyo por hurto de una sábana; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándola el perjuicio á que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de po-

licía judicial procedan á la busca y captura de la referida Josefa Sagarra y Fortuny, alias Teresina; y en el caso de conseguirlo disponer su conducción á disposición de este Juzgado.

Lérida 14 de Setiembre de 1885.—Pío G. Santelices.—José Soler.

J—6182

LIRIA

D. Marcos Cotanda y Oliver, Abogado, Juez municipal de esta villa, Regente de este Juzgado de instrucción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo de nuevo á Miguel Pablo Ferrando, alias Regaña, por ignorarse su paradero, de 18 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de esta villa, para que dentro de ocho días se presente en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en la causa seguida contra el mismo y otro sobre hurto de aceitunas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura, y en su caso conducción con las seguridades debidas del expresado Miguel Pablo y Ferrando á las cárceles de este partido.

Dada en Liria á 10 de Setiembre de 1885.—Marcos Cotanda.—Por mandado de S. S., José Ferrando.

J—6133

LUCENA

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado del ilustre Colegio de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, condecorado con Cruz de segunda clase de la de Beneficencia, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de 40 días, que empezarán á contarse desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita á Francisco Salas Guerrero, vecino de esta ciudad, para que dentro de dicho término comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de notificarle el sobresimiento libre acordado en la causa sobre lesiones inferidas al mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de citado sujeto haciéndole saber dicha determinación.

Dado en Lucena á 9 de Setiembre de 1885.—Rafael Pérez de Torres.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

J—6134

LUGO

D. Juan Puig Vilomara, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de nueve días, que principiarán á contarse desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Pedro Villar, alias Carpazo, de 19 años de edad, estatura regular, ojos y pelo castaño-oscuros, nariz algo chata, cara redonda, color trigüeño; viste pantalón y chaqueta de lana del país, chaleco de paño castaño oscuro, camisa de lienzo blanco, sombrero de paja y calza zuecas ó madreñas de palo; Angel Villar, alias Carpazo, de 17 años, estatura baja, pelo y ojos castaño-oscuros, nariz también algo chata, cara redonda, color trigüeño; viste, cubre y calza de igual forma que el anterior, su hermano; Juan Prado, alias Capellán, de 21 años, estatura regular, pelo y ojos castaño oscuros, nariz regular, cara larga, delgado, color trigüeño; viste así bien, cubre y calza como los anteriores; Angel Argerey Prado, de 18 años, estatura baja, ojos rojos, pelo castaño oscuro, nariz regular, cara redonda, color trigüeño; asimismo viste, cubre y calza como los anteriores; y Pedro Gerén, de 24 años, estatura regular, pelo y ojos castaño oscuros, nariz afilada, cara redonda, color trigüeño, que no menos viste, cubre y calza como los precedentes, vecinos todos de la parroquia de San Martín de los Condes, distrito municipal de Frial, en este partido, como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dichos sujetos, cuyo paradero se ignora, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado para prestar declaración en causa criminal que á ellos y otros se les sigue sobre el homicidio de Silvestre Carreira Castrelo, vecino que fué de Santa María de Gia, y José Fernández Espiñeira, de la dicha de Condes; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares, á fin de que por todos los medios que su buen celo les sugiera, se sirvan proceder á la busca y captura de los mencionados procesados, poniéndolos á disposición de este Juzgado, si fueren habidos, con las seguridades convenientes.

Dada en Lugo á 10 de Setiembre de 1885.—Juan Puig.—El Escribano, Jesús Parga.

J—6135

MADRID—AUBIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Josefa Altuna y Aguirrezabala, hija de Joaquín y de Josefa, natural de Amezueta, en la provincia de Guipúzcoa, y vecina de Madrid; de 42 años, casada, con instrucción, para que en el término de 40 días, á contar desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración indagatoria sobre los actos punibles que se le imputan en la causa criminal que se le sigue por hurto; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de la procesada Josefa Altuna, y si

fuese habida la conduzcan á la cárcel de su sexo en esta Corte detenida, comunicada y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 7 de Setiembre de 1885.—Antonio Pinazo.—Ante mí, Javier de Burgos. J—6157

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. D. Carlos María Brú y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama por medio del presente á D. Benito Castellón Naval y D. Mariano Pinilla Delgado, periodista y escritor respectivamente, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, cuyos señores formaban la Sociedad regular colectiva *Delgado y Compañía*, que estuvo establecida en esta Corte, calle de Pontejos, núm. 2, cuarto principal, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales comparezcan en dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que en él se sigue sobre estafa á D. Sergio Navarro y Aguado; previniéndoles que si no comparecen se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid 12 de Setiembre de 1885.—V. B.—El Juez instructor, Brú.—El actuario, Antero Martín Insausti. J—6158

MADRID.—CENTRO

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días á D. Alejo Estrada y D. Alberto N., vecinos de esta Corte, cerrajero y carpintero respectivamente, que en 30 de Junio del año último estuvieron en Gargantilla al servicio de la Sociedad minera *Baxeres Jubés é Hijo*, á fin de que comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en la causa que instruyo contra D. José Baxeres de Torres por falsedad y estafa.

Dado en Madrid á 12 de Setiembre de 1885.—Julián Gómez.—El actuario, Venancio de Orche. J—6159

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber que en virtud de providencia de este Juzgado, su fecha 12 del corriente mes, en autos civiles ejecutivos, hoy en la vía de apremio, á instancia del *Banco Hipotecario*, y en su nombre el Procurador D. Luis Lumbreras, contra el Excelentísimo Sr. D. Juan Bermuy, Marqués de Benamejí, sobre pago de pesetas, he acordado se vendan en pública subasta diferentes bienes muebles embargados á las responsabilidades de dichos autos, y que lo son varias fincas sitas en Benamejí, partido judicial de Rute, provincia de Córdoba, distribuidas en tres lotes, que han sido apreciados cada uno de ellos respectivamente en 421.000 pesetas, en 74.682 pesetas y en 250.000 pesetas, por término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales; cuyo acto será simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Rute, celebrándose la subasta el día 20 del próximo mes de Octubre, á la una de su tarde, admitiéndose posturas á todos ó á cada de los lotes siempre que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 de su importe para tomar parte en el remate.

De los antecedentes necesarios podrán enterarse los que gusten en las Escribanías de ambos Juzgados los días hábiles que medien hasta la celebración de la venta, si bien debe hacerse constar no se ha presentado en el expediente la titulación de los bienes que han de enajenarse, y la que se adquirirá por cuenta del propietario de los mismos.

Dado en Madrid á 15 de Setiembre de 1885.—El Juez, Julián Gómez.—El actuario, Bartolomé Uceda. X—327

MADRID—CONGRESO

D. Gabriel López Dávila, Jefe superior honorario de Administración civil, y Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hace saber que en virtud de providencia dictada en autos ejecutivos pendientes en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á instancia del Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre y representación de la Sociedad *Banco Hipotecario de España*, contra D. José Sánchez Ortiz, vecino y residente en Medina Sidonia, sobre pago de pesetas, procedentes de un préstamo con hipoteca, se anuncia por segunda vez por no haber tenido licitadores en la primera la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.ª Un olivar nombrado de Vélez, compuesto de 40 aranzadas de tierra, dos de ellas de olivar y las ocho de tierra calma, de 400 estadales, equivalentes á cuatro hectáreas, 47 áreas y 49 centiáreas, situado en el Padrón de los Santos, que son conocidos por el olivar de Vélez, radicante esta finca en término de la ciudad de Medina Sidonia: linda por el Norte con viña de D. Francisco Burgos; por el Este con otras tierras de D. José María Velázquez y D. Sebastián Sánchez Delgado; por el Sur el Padrón de los Santos, y por el Oeste con la hijuela de la Fila y tierras de D. Diego Castallet.

2.ª Una pieza de tierra de pastos y monte bajo, situada en el término de la ciudad de Medina Sidonia, pago llamado Cañada de la Golondrina, que linda por Norte con tierras de la testamentaria de D. Rafael Sánchez Delgado; por Sur y Este con otra de D. José Moya, y por Oeste con otras de D. Juan José Gallo: tiene de cabida 32 fanegas, equivalentes á 48 hectáreas siete áreas y 22 centiáreas, y se compone de las suertes números 1 y 2 del mismo pago.

3.ª Tres aranzadas de tierra, nombradas de Bravo, situadas en el término de la ciudad de Medina Sidonia, paraje llamado del Barrero: linda por Norte con tierras de D. José Ruiz Benítez; por Sur con otra de D. Diego Castallet; por Este con la hi-

juela de la Fila, y por Oeste con otras tierras de Doña María de los Dolores Jiménez, viuda de Cantora.

4.ª Un predio situado en término de la ciudad de Medina Sidonia, pago nombrado Prado de los Santos, que linda por Norte con el Padrón de los Santos; por Sur con tierras de Antonio García Fuerte; por Este con otras de la testamentaria de D. Rafael Sánchez Delgado y otros, y por Oeste con la colada del Pozo Blanco: tiene de cabida 30 fanegas, equivalentes á 40 hectáreas, nueve áreas y 89 centiáreas; se halla formado de las suertes números 1, 2, 3 y 4 del mismo pago, de siete fanegas y media cada una.

5.ª Una suerte de tierra, marcada con el núm. 6, situada en el término de la ciudad de Medina Sidonia, pago nombrado de los Santos, que linda por Norte con la del núm. 5, de Antonio García Fuerte; por Sur con otra de los herederos de Pedro Mendoza; por Este con la de Bartolomé Marcute Bolaños, y por Oeste con la colada y rodeo del Pozo Blanco: tiene de cabida ocho fanegas de labor, equivalentes á cuatro hectáreas, 29 áreas y 30 centiáreas.

6.ª Otra suerte de tierra, señalada con el núm. 8, situada en el término de la ciudad de Medina Sidonia, pago nombrado Prado de los Santos: linda por Norte con otra de D. Pedro Mendoza; por Sur con tierras de la testamentaria de D. Rafael Sánchez Delgado; por Este con otra de Sebastián del Castillo, y por Oeste con otra de D. Fernando Parejas: tiene de cabida ocho fanegas de labor, con un pozo y pilar, equivalentes á cuatro hectáreas, 29 áreas y 30 centiáreas.

7.ª Otra pieza de tierra de labor, radicante en término de la repetida ciudad de Medina Sidonia, parte de la suerte número 9, en el pago nombrado Prado de los Santos, que linda por Norte con la del núm. 8; por Sur con el resto de esta suerte, propia de Doña Juana Estudillo, y por Este con otra suerte de Domingo Paudes: tiene de cabida tres fanegas, equivalentes á una hectárea, 60 áreas y 99 centiáreas.

8.ª Otra suerte de tierra señalada con el núm. 15, en el término de la ciudad de Medina Sidonia, pago llamado Prado de los Santos, que linda por Norte con otra de Bartolomé Marcute Bolaños; por Sur con tierras de D. Sebastián Castillo; por Este con el camino de Conil, y por Oeste con otra suerte de los herederos de Pedro Mendoza: tiene de cabida ocho y media fanegas de labor, equivalentes á cuatro hectáreas, 56 áreas y 13 centiáreas.

9.ª Otra suerte de tierra señalada con el núm. 19, en el término de la ciudad de Medina Sidonia, pago nombrado Prado de los Santos: linda por Norte y Oeste con tierras de la testamentaria de D. Rafael Sánchez Delgado; por Sur con otras de Bartolomé Marcute Bolaños, y por Este con el camino de Conil: tiene de cabida siete y media fanegas de labor, equivalentes á cuatro hectáreas, dos áreas y siete centiáreas.

10.ª Otra pieza de tierra de labor, parte de la suerte marcada con el núm. 20, término de la ciudad de Medina Sidonia, pago nombrado Prado de los Santos: linda por Norte con la de Gabriel Grinalde de la Flor; por Sur con tierras de la testamentaria de los padres del Sr. D. José Sánchez Ortiz; por Este con el camino de Conil, y por Oeste con tierras de Cristóbal Caudau: tiene de cabida cinco fanegas, equivalentes á dos hectáreas, 68 áreas y 31 centiáreas.

11.ª Una pieza de tierra, mitad de la suerte señalada con el número 7, en término de referida ciudad de Medina Sidonia, pago nombrado Prado de los Santos, que linda por Norte con el resto de la suerte que pertenece á D. Antonio Mendoza Mateos; por Sur y Este con tierras de herederos de Doña Andrea Ortiz, y por el Oeste con el haza nombrada del Pozo Blanco, propia de D. Fernando de Parejas: tiene de cabida dos hectáreas, 10 áreas y 17 centiáreas, ó sean cuatro fanegas menos dos medios.

Cuyas fincas, justipreciadas con arreglo á lo pactado en la escritura de préstamo otorgada por las partes, se sacan en junto á la venta en doble y pública subasta simultánea, bajo el tipo de 32.600 pesetas, con la rebaja del 25 por 100, ó sea el de 24.450 pesetas, no admitiéndose postura que no cubra los dos tercios de dicha suma, ni la totalidad de las mencionadas fincas, ni se hará rebaja alguna por razón de cargas perpetuas, si apareciese alguna vigente; que en virtud de no haber sido presentados por el deudor los títulos de propiedad de las expresadas fincas, se ha sacado del Registro de la propiedad la correspondiente certificación de los gravámenes que pesan sobre las mismas, la cual estará de manifiesto en la Escribanía del actuario del pleito, en el local de este Juzgado, calle del Barquillo, núm. 34, piso bajo, con cuya certificación habrán de conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir ningún otro título.

Para el caso de que en Medina Sidonia y en Madrid se hicieran posturas superiores á las dos terceras partes del precio por que las fincas se sacan á subasta fuesen enteramente iguales, tendrá que abrirse nuevamente licitación entre los dos rematantes; que el pago ha de hacerse al contado y en efectivo á los ocho días del remate; debiendo los licitadores, para tomar parte en éste, consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio por que se subastan dichas fincas; señalándose para que tenga efecto dicho acto simultáneamente en ambas localidades el día 26 de Octubre próximo venidero, á las dos de la tarde, en la sala de audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, sito en el piso principal del Palacio de Justicia (exconvento de las Salesas), designado á este del Congreso para la celebración de actos de esta índole, y en el Juzgado de igual clase de Medina Sidonia en dicho día y hora, y baje las condiciones de que queda hecho mérito.

Dado en Madrid á 12 de Setiembre de 1885.—Gabriel López Dávila.—Por su mandato, el actuario, Francisco de Paula Morales. X—325

D. Gabriel López Dávila, Jefe superior honorario de Administración civil, y Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Congreso.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en autos civiles ejecutivos pendientes en dicho Juzgado y por la Escribanía del actuario, á instancia del Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre y representación de la Sociedad *Banco Hipotecario de España*, con Doña Juana Molina Pacheco, vecina y residente en San Cristóbal de la Laguna (islas Canarias), sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, entendiéndose segunda vez por no haber tenido licitadores en la primera, de las fincas rústicas siguientes:

1.ª Una suerte de tierra, situada en el término municipal de dicha ciudad de San Cristóbal de la Laguna, en donde dicen Hoya del Camello, de cuatro hectáreas, 59 áreas, 22 centiáreas, 55 decímetros y 93 centímetros cuadrados, que linda por el Norte con la vereda de la Cañada; por el Sur camino de la carretera; por el Este con suerte de D. Pedro Solís, y por el Oeste con terreno de los herederos de D. José Enrique Alvarez; valorada en 6.000 pesetas.

Está inscrita en el Registro de la propiedad de dicho punto al folio 68 vuelto del tomo 113, libro 58 de San Cristóbal de la Laguna, finca núm. 2.913, inscripción 6.ª;

Y 2.ª Otra suerte de tierra, situada en el expresado término municipal de San Cristóbal de la Laguna, donde llaman Hoya del Camello, de cuatro hectáreas, 49 áreas y 87 centiáreas, que linda por el Norte con la vereda de la Cañada; por el Sur con camino de la carretera provincial; por el Este con otra finca de Doña Juana Molina, y por el Oeste con otra que fué de la Marquesa de Casa Hermosa, valorada en 6.000 pesetas.

Está inscrita en el mencionado Registro de la propiedad al folio 134 del tomo 101, libro 54 de San Cristóbal de la Laguna, finca núm. 2.747, inscripción 6.ª

Se hace constar que el tipo para la subasta es el precio marcado á cada una de las fincas; pero con la rebaja del 25 por 100, ó sean en junto 900 pesetas el precio del remate, no admitiéndose postura que no cubra los dos tercios de aquél; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario del pleito, en el local de este Juzgado, calle del Barquillo, núm. 34, piso bajo; que dicha subasta será doble y simultánea en la sala de audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, sito en el Palacio de Justicia (ex-convento de las Salesas), destinado á este del Congreso para la celebración de actos de esta índole, y en el Juzgado de primera instancia de San Cristóbal de la Laguna, anunciándose en el *Boletín oficial* de la provincia en que radican las fincas y en el *Diario oficial de Avisos y Gaceta de Madrid*; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio líquido del remate, con arreglo al art. 1.800 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, y que dicho remate tendrá lugar en ambas localidades el día 23 de Octubre próximo venidero, á las dos de la tarde, adjudicándose en junto las fincas al mejor postor.

Dado en Madrid á 12 de Setiembre de 1885.—Gabriel López Dávila.—Por su mandato, el actuario, Francisco de Paula Morales. X—326

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Congreso, fecha 12 del actual, en autos ejecutivos que sigue D. Salvador Solanes contra Doña Candelaria del Río y González, se sacan á la venta en pública subasta los solares señalados con los números 4 y 11 de los 20 en que se dividió la tierra de la Era situada en esta Corte fuera de la puerta de Santa Bárbara, cuya extensión y linderos constan detalladamente en autos, por precio de 434.871 pesetas 66 céntimos; habiéndose señalado para que tenga lugar dicho acto en la sala de audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, el día 6 de Octubre próximo, á las dos de su tarde; previniendo á los que quisieren hacer licitación que los títulos estarán de manifiesto en Escribanía todos los días no feriados durante las horas de audiencia, hasta el del remate; que deberán conformarse con ellos y no exigir ningunos otros; que el tipo por que salen á la venta dichos dos solares es el de la tasación, ó sea por la expresada suma de 434.871 pesetas 66 céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de esta cantidad, y que para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo.

Madrid 14 de Setiembre de 1885.—V. B.—El Sr. Juez interino, Gabriel López Dávila.—El actuario, Antonio Valdés. X—328

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se anuncia la muerte sin testar de Doña Manuela Olivares y Palomar, hija de D. Francisco y Doña Josefa, natural de Rieza, que falleció en esta Corte en 22 de Febrero de 1884 en estado de soltera, y á los 72 años de edad; que reclaman su herencia en la parte que no testó su hermana Doña Dionisia Olivares y sus sobrinas Doña María Josefa y Doña Narcisca Antón Olivares y su sobrino D. Isidro Rico Olivares; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días.

Madrid 16 de Setiembre de 1885.—V. B.—El Sr. Juez interino, Gabriel López Dávila.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. X—323

MADRID—INCLUSA

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por virtud del presente edicto hago saber que por auto fecha 12 del corriente ha sido declarado en estado de quiebra D. Nemesio Plaza y Martínez, vecino y del comercio de esta capital, con domicilio en la calle del Desengaño, núm. 23, tienda, lo cual pongo en conocimiento del público, prohibiendo que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado y si al depositario D. José Pérez Gayoso, que vive calle de la Ballesta, número 13, piso segundo; bajo pena de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y se previene además a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quiebra que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al comisario D. Ricardo Seguer, que habita calle de la Greda, 22; bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Dado en Madrid á 14 de Setiembre de 1885.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Juan Martos. 403—P

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Se previene á los señores obligacionistas que el cupón número 9, de francos 720, vencimiento de 1.º de Octubre de 1885, será pagado desde dicho día á razón de francos 728, deducidos los impuestos establecidos, ó sea 22 céntimos por cupón.

El pago tendrá lugar: En París, en la Société generale de Crédit industriel et Commercial, 72, rue de la Victoire. En Lyon, en la Caja del Crédit Lyonnais. En Bruselas y Ginebra, en la Caja de la sucursal del Banco de París y de los Países Bajos. En Madrid, en las oficinas de esta Sociedad, calle de Claudio Coello, 12 moderno.

Madrid 18 de Setiembre de 1885.—El Secretario general, Juan Rózpide. N—324

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital en el día 17 de Setiembre de 1885.

Table with columns: FIELATOS, Derechos de consumos para el Estado, Recargos municipales sobre las tarifas del Estado, Arbitrios especiales y extraordinarios del Ayuntamiento, TOTAL. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Mostenses, Imperial, Correos (Sección), Mataderos.

Table with columns: Recaudación de los 16 días anteriores, Ptas. Cént. for each category.

Madrid 18 de Setiembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Setiembre de 1885.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for temperature, wind, and humidity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 18 de Setiembre de 1885.

Table of telegraphic reports with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS

Table of delayed reports for Día 17, including Santiago, Orense, Zaragoza.

Bolsa de Madrid.

Notización oficial del día 18 de Setiembre de 1885, comparada con la del día anterior.

Table of market data: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios, Banco Hipotecario, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates for various cities: Alacete, Alcoy, Alcorcón, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bajar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Lizares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfo., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 17 DE SETIEMBRE

Table of foreign market data: Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, 3 por 100 exterior, Deuda amort. al 2 por 100, Obligaciones de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'40. Idem, á ocho id. vista, dins., 46'45. París, á ocho días vista, fr., 4'85.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'60 á 3 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2 á 2'40 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'65 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'40 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'40 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 191.—Carneros, 480.—Terneras, 67.—Ovejas, 133.—Total, 871.

Su peso en kilogramos..... 41.596'750.

Madrid 17 de Setiembre de 1885.—El Alcalde.

Forman parte de este número los pliegos 21 y 22 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, y el 14 del mismo tomo de las de la Sala tercera.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1885.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA ID., TERCERA ID., PESETAS. Prices: 30, 15, 12'50.

SANTOS DEL DIA

San Jenaro, Obispo; San Rodrigo, Abad, y Santa Constanza

Cuarenta Horas en la iglesia de las Arrepentidas.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—14 de abono.—Hernani.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Los marcos de las de Gómez.—Un joven simpático.—El ratoncito Pérez.—El ventanillo.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Vivir para ver.—Se agüó la fiesta (nueva).—Algebra superior.—La calandria.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—El puesto de las castañas.—El lucero del alba.—Tocar el violón.—El país del abanico.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Gran función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—(Paseo del Prado).—A las ocho y media.—Beneficio.—Variados ejercicios, tomando parte la Condesa Filomena y la familia Mariani.